

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO  
ADMINISTRATIVO Y NULIDAD DE ACTOS  
ADMINISTRATIVOS: ANÁLISIS A LA  
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL AÑOS 2015-2018**

**PRESENTADO POR:**

**CRISTYAM TASAYCO CRISOSTOMO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**ASESOR:**

**M(º). MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ**

**HUACHO - 2020**

**CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y  
NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANÁLISIS A LA  
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL AÑOS  
2015-2018**

**CRISTYAM TASAYCO CRISOSTOMO**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: M(°). MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ**



**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**2020**

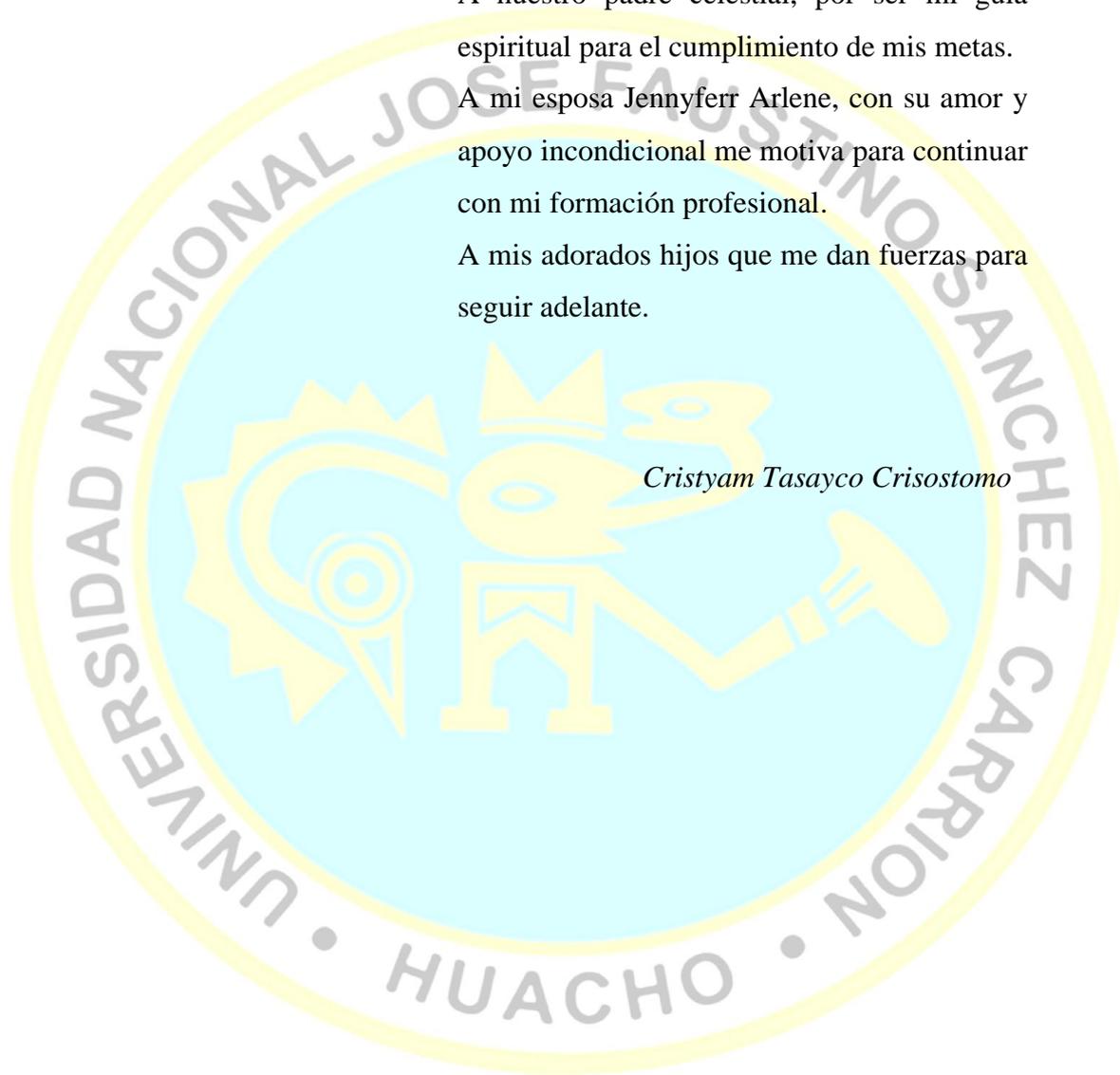
**DEDICATORIA**

A nuestro padre celestial, por ser mí guía espiritual para el cumplimiento de mis metas.

A mi esposa Jennyferr Arlene, con su amor y apoyo incondicional me motiva para continuar con mi formación profesional.

A mis adorados hijos que me dan fuerzas para seguir adelante.

*Cristyam Tasayco Crisostomo*



## AGRADECIMIENTO

Agradecer a mis a mis padres Cristóbal y Leonor que me dieron la vida y su bendición para lograr mis objetivos y formarme como un gran profesional de Maestría en Derecho.

A mis docentes, quienes me inculcaron para formarme como un profesional de éxito.



## ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>11</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>11</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>12</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>12</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos</b>	<b>12</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>12</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>12</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>12</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>13</b>
<b>1.4.1 Justificación teórica.</b>	<b>13</b>
<b>1.4.2 Justificación práctica.</b>	<b>13</b>
<b>1.4.3. Justificación metodológica</b>	<b>13</b>
<b>1.4.4 Justificación social</b>	<b>14</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>14</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>15</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>15</b>
<b>2. Marco teórico</b>	<b>15</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>15</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>15</b>
<b>2.1.2. Investigaciones nacionales</b>	<b>16</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>16</b>
<b>2.2.1. Derecho administrativo</b>	<b>16</b>
<b>2.2.2 La administración pública</b>	<b>19</b>
<b>2.2.3 El Procedimiento Administrativo</b>	<b>20</b>
<b>2.2.4 Principales Modificaciones a La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	<b>25</b>
<b>2.2.5 La Debida Motivación</b>	<b>33</b>
<b>2.2.6 Derechos fundamentales</b>	<b>39</b>

2.2.8 Derechos fundamentales y aplicación judicial del Derecho	40
2.2.9 Derechos fundamentales y razonamiento judicial	41
2.2.10 Regulación en el marco normativo nacional	43
2.2.11 Principios aplicables al proceso contencioso administrativo	43
2.2.13 Regulación	44
2.2.14 El Acto Administrativo	45
2.2.15 Posición Jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre la Debida Motivación de los Actos Administrativos	47
2.2.16 Marco Legal	50
2.3. Definición de términos básicos	51
2.3.1. Bases filosóficas	51
2.4 Hipótesis de investigación	52
2.4.1 Hipótesis general	52
2.4.2 Hipótesis específicas	53
2.5. Operacionalización de las variables	11
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>11</b>
3.1 Diseño metodológico	11
3.2 Población y muestra	12
3.2.1 Población	12
3.2.2 Muestra	12
3.3 Técnicas de recolección de datos	12
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	12
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>14</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>14</b>
4.1 Análisis de resultados	14
4.1.1 Resultados de las variables	14
4.2 Contratación de hipótesis	25
4.2.1. Hipótesis central	25
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>26</b>
<b>DISCUSIÓN</b>	<b>26</b>
5.1 Discusión de resultados	26
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>29</b>
6.1 Conclusiones	29
6.2 Recomendaciones	30
<b>REFERENCIAS</b>	<b>31</b>

**7.1. Fuentes bibliográficas**



## RESUMEN

A lo largo del presente trabajo nos vamos a referir al “CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANÁLISIS A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. AÑOS 2015-2018.”, y específicamente nos referiremos a los dos modelos conocidos, tales como son el modelo de jurisdicción objetiva, de revisión o nulidad objetiva y el de plena jurisdicción, o nulidad subjetiva.

Desde una investigación científica, está situado para analizar los casos deducidos por el administrado contra las demostraciones de la organización abierta en el grado gerencial; Sin embargo, este origen convencional ha sido derrotado por considerarlo como una ruta para una garantía legal genuina y satisfactoria de los derechos e intereses reales de los residentes a pesar de cualquier demostración ilícita de organización abierta, lo que ha creado una expansión en el discurso del comando central regulatorio para oficina en casa legal, dado que los casos desagradables no se basan en la demostración autorizada ni se adaptan a la sustancia de dicho acto, y de esta manera, el punto focal de gravedad en la cuestión gerencial nunca más es la demostración autorizada en sí misma, sin embargo Los intereses abstractos de los residentes que se enfrentan a una organización abierta.

Palabra Clave: proceso contencioso administrativa - plena jurisdicción – acto administrativo – lesividad - vicio de nulidad.

## ABSTRACT

Throughout this work we are going to refer to the “DIFFUSE CONTROL IN ADMINISTRATIVE LAW AND NULLITY OF ADMINISTRATIVE ACTS: ANALYSIS TO THE JURISPRUDENCE OF THE CONSTITUTIONAL COURT. YEARS 2015-2018. ”, And we will specifically refer to the two known models, such as the model of objective jurisdiction, of objective revision or nullity, and that of full jurisdiction, or subjective nullity.

From a scientific investigation, it is located to analyze the cases deduced by the administered against the demonstrations of the open organization in the managerial degree; However, this conventional origin has been defeated as a route for a genuine and satisfactory legal guarantee of the real rights and interests of the residents despite any illicit demonstration of open organization, which has created an expansion in the discourse of the regulatory central command for legal home office, since unpleasant cases are not based on authorized demonstration or tailored to the substance of said act, and thus the focal point of gravity in the managerial issue is never the demonstration again authoritative in itself, however The abstract interests of residents facing an open organization.

of residents confronting open organization

Keywords:Administrative litigation - Full jurisdiction - administrative act - Lesividad - Nullity appeal

## INTRODUCCION

La presente investigación surgió debido o motivado porque a la fecha existen diversos problemas en la administración de justicia, que a su vez resulta que no se aplicaría correctamente el CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANALISIS A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. AÑOS 2015 – 2018, los mismos que son problemas que no solamente ocurren en nuestro país, sino que se dan en otros países de américa latina y Europa, donde los diferentes casos permiten analizar las resoluciones y actos administrativos que vulneran los derechos fundamentales contra los administrados; y se muestran en desacuerdo con los resultados obtenidos ante las autoridades judiciales, asimismo el análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional peruano, nos permite analizar las decisiones adoptadas en ámbito administrativo y como se debería aplicar el control difuso para poder determinar la decisión adoptada debiendo ser motivada de una manera responsable; para una debida motivación de los actos administrativos, existiendo conexión entre los hecho y las normas aplicadas por el órgano jurisdiccional que se han tenido en cuenta al emitir una decisión sobre la nulidad de un acto administrativo. Para un mejor análisis se procede a describir de la siguiente manera:

En España, Linde E. (2015), nos revela que la equidad es la estimación predominante de su marco político venerado en la introducción y en el artículo principal de la Constitución de 1978. Existe un problema importante debido a que, sin una equidad enérgica, efectiva, autónoma y sólida, es difícil hablar sobre un Estado de derecho de la calidad requerida por los sistemas basados en votos más excepcionales, entre los que se encuentra España.

En cuanto a la realidad italiana, como lo indica Di Pietro A. (2013) "El poder político contaminado inicialmente debilita los controles y luego progresa sobre la equidad", donde la degradación cambia las modalidades, descubriendo un plan naturalizado y sistematizado de recompensas, retornos y negocios entre la clase política italiana. y todo el negocio.



# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

En América Latina, especialmente en el Perú es motivo de estudio, uno de los casos más emblemáticos de corrupción, que ahora sabemos, generalizada y por muchos años o gobiernos, trata sobre los presuntos aportes de campaña a diferentes partidos políticos en complicidad con la empresa brasileña Odebrecht y esto implicaría la desconfianza, duda, de toda la ciudadanía sobre la actuación, en la administración de justicia del poder judicial y el ministerio público, habiendo sido evaluados mediante encuesta a nivel nacional, por ejemplo en uno de los resultados publicados para América Latina, se encontró un estudio que comprende la confianza que los ciudadanos le otorgan a sus instituciones judiciales siendo que de los 10 países en los que más se confía en el sistema de justicia, fue Canadá el que ocupó el primer lugar, seguido de Uruguay, Costa Rica, Estados Unidos, Belice, Colombia, Guyana, El Salvador, México y Panamá. Mientras que, de los 10 países donde menos se confía del sistema de justicia, fue Paraguay el país de menos confianza, seguido del Perú, Ecuador, Guatemala y otros países de Sudamérica, siendo la causa principal en todos ellos la debilidad institucional; al respecto se indica que, en todos estos países, últimamente, hubo inestabilidad política, cambios abruptos de gobierno e interrupciones de mandatos presidenciales (LAPOP, 2015).

En ese sentido se va a analizar, las sentencias e interpretación asumida, por lo que corresponde a la administración pública, aplicar correctamente el precedente en vía administrativa encontrando deficiencias que pudieran contener en los actos administrativos o la omisión de uno o varios principios, motivo por el cual el administrado se encuentra vulnerado en sus derechos y tiene la obligación de recurrir al órgano jurisdiccional para que se le reconozca los mismos, tal como sucede con los docentes del magisterio que reclaman el pago de las horas invertidas para la preparación de clases, esto fue a mérito de la Ley del profesorado N°24029 y su modificatoria por la Ley N° 25512, y su reglamento por decreto supremo N°019-ED, y aplicar la remuneración total para el pago de los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa según el artículo 8 del D.S.

Nº 051-91-PCM, no obstante inician un procedimiento administrativo para el pago de los costos y costas que también declaran improcedente, todo porque se trata de un proceso donde la parte demandada es el Estado, aun sabiendo que hay razones para iniciar un litigio ante el órgano jurisdiccional, este le reconozca sus pretensiones de acuerdo a ley aplicando correctamente la sentencia del Tribunal Constitucional en ámbito administrativo en base a las pretensiones planteadas, siendo así la Administración Pública debe adecuarse a las nuevas tendencias para su debida protección a los derechos fundamentales del administrado debiendo aplicar correctamente la decisión al momento de emitir resoluciones administrativas.

## **1.2 Formulación del problema**

En el siguiente trabajo de investigación se considerará el planteamiento de las siguientes preguntas a resolver en el presente estudio:

### **1.2.1 Problema general**

¿Cuál es el Análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018 con respecto a la aplicación del Control Difuso en el derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuáles son los resultados del Análisis a las Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018 con respecto a la aplicación del Control Difuso en el Derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar las Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018 con respecto a la aplicación del Control Difuso en el derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar el Análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional Años: 2015-2018 con respecto a la aplicación del control difuso en el derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos en qué medida el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, para que se restituya u derecho vulnerado.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

##### **1.4.1 Justificación teórica.**

Esta justificación se defiende con el argumento de que se trata de un problema social en su contra, a la luz del hecho de que el gran legítimo se incluye contra sus derechos esenciales, las personas también deberían estar contentas con el reclamo de sus privilegios e intereses abusados por la organización. de una manera inmediata y alejada de las estrategias burocráticas para su restauración, se debe solicitar el pago por el daño causado.

##### **1.4.2 Justificación práctica.**

La conexión entre el Control Difuso en el Derecho Administrativo y la nulidad de los Actos Administrativos con respecto a la constitución política que percibe la garantía jurisdiccional contra el posible maltrato que el administrado podría soportar es evidente que cuando hablamos del procedimiento de argumentación gerencial no podemos restringir tal tutela, donde el alcance de la pregunta autorizada es competencia total.

##### **1.4.3. Justificación metodológica**

Con la investigación se podría comprender o contribuir en los casos de la conexión entre el Control Difuso en la Ley Administrativa y la nulidad de los Actos Administrativos contra aquellos administrados adecuadamente sin dirigirse a la corte y mantener una distancia estratégica de los costos para el restablecimiento del ejecutivo sus derechos desatendidos.

#### **1.4.4 Justificación social**

Debido a la ineficacia de los marcos que brindan nuevas opciones en lugar de la utilización en relación con el Control Difuso en el Derecho Administrativo y la nulidad de los Actos Administrativos: investigación de la ley del tribunal sagrado, años 2015-2018.

#### **1.5 Delimitaciones del estudio**

La investigación presentó las siguientes limitaciones:

##### **a. Delimitación temporal**

La presente abarca la investigación de los procedimientos para la conexión entre el Control Difuso en Derecho Administrativo y la nulidad de los Actos Administrativos, años 2015 -2018.

##### **b. Delimitación social**

Comprende a todos los Funcionarios Públicos, jueces, fiscales, defensa pública, defensores privados que imparten justicia y administrados.

#### **1.6 Viabilidad del estudio**

El trabajo de investigación tiene cualidades, condiciones especializadas y operativas que garantizan la satisfacción de que todo sea igual.

La empresa y su estructura reaccionan a un procedimiento que busca combinar los esfuerzos realizados, reaccionando a las necesidades de la Escuela de Postgrado de la UNJFSC.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2. Marco teórico**

##### **2.1 Antecedentes de la investigación**

###### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

(Naranjo R., 2016) nos habla en su investigación:

“La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016”, realizada en la Universidad Central de Ecuador concluyó: 1) Las resoluciones que se emiten en la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en Infracciones Flagrantes, por lo general son carentes de motivación, ocasionando inseguridad jurídica en el sistema de justicia y la vulneración a los derechos de los procesados y actores. 2) Se establece en la Constitución la obligación de que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamentan y explicando la pertinencia de su aplicación a lo antecedente de hecho. En caso de incumplimiento el servidor responsable será sancionado y la resolución será anulada. 3) Entre los principales problemas que se genera cuando las resoluciones, sentencia, fallos de llamamiento entre otros, no son debidamente motivados es su nulidad, porque a su vez los procesos penales se retraen a su sentido original, teniendo que instaurarse un nuevo proceso, aspecto que significa la erogación de ingentes recursos económicos por parte del Estado y de las partes involucradas. 4) Los jueces son responsables de motivar debidamente las resoluciones exponiendo sus puntos de vista siempre que se ajusten a los antecedentes de hecho y la correcta aplicación de los fundamentos de derechos, dictando resoluciones que se enmarquen en lo razonable, lógico y comprensible, para que los procesos sean resueltos satisfactoriamente y brinden seguridad jurídica y confianza en el sistema de justicia. 5) Las razones por las cuales se determina una resolución, es que no solo se motiva por simple interpretación del derecho, sino por un proceso mental que exterioriza un proceso intelectual del juez, por lo cual esto no solo hace la garantía de la defensa de un juicio, sino la esencia del régimen democrático, toda vez que a los sujetos de derecho no se les pueden privar de conocer las razones por las cuales determinaron dicha resolución.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

(Contreras y Reyes, 2014) en su tesis para obtener el Título profesional de Abogado, titulado:

“La aplicación del principio del debido procedimiento en la declaración de nulidad de oficio de los actos administrativos realizados en la Municipalidad Provincial de Trujillo entre los años 2010–2013”, Universidad Nacional de Trujillo, concluye: La Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce a favor de las distintas entidades de la administración pública la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos que, además de ser nulos de pleno derecho, agraven el interés general.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1. Derecho administrativo**

Entendemos al Derecho administrativo como el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan la actuación de la función administrativa del Estado, la misma que tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

## **B.- Fuentes del Derecho Administrativo**

**Fuentes materiales.** - Hechos que inciden en la generación de normas jurídicas. Una fuente podemos mencionar como una protesta social contra el estado; donde estas manifestaciones han motivado que se inicie un procedimiento y generar normas jurídicas.

**Fuentes Formales.** - Son procedimiento que se genera la norma jurídica. Se clasifican en:

#### **a) La Ley**

Es la fuente fundamental, su importancia es que el estado emite normas legales a través de sus órganos, para establecer derechos y obligaciones, así como gestionar las prácticas impartidas por elementos abiertos.

#### **b) La costumbre**

Es la fuente más antigua del derecho formal. Con el transcurrir del tiempo siempre se repiten y se manifiesta por las siguientes características.

- 1.- Uso general entre los integrantes de un grupo social.
- 2.- Obligatoriedad del grupo social.
- 3.- Se repite a lo largo del tiempo.

#### c) La Jurisprudencia

Enmarcado por las decisiones o decisiones del ejecutivo legal o de las autoridades abiertas que se componen de tribunales autorizados, a la hora de resolver los actos que están a su cargo. Alude a las opciones dadas por los niveles más significativos, por ejemplo, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional o los Tribunales Administrativos. Se divide en:

**Jurisprudencia en sentido estricto:** la que dan las salas oficiales.

**Jurisprudencia administrativa:** el que otorgan los tribunales competentes. El último mencionado, en contraste con el anterior, no es realmente el último, ya que tiende a ser probado ante el Poder Judicial.

#### d) Doctrina

Hecho de especulaciones, criterios, sentimientos agregados al universo de la ley a través de reuniones u otros métodos. El Magistrado recurre al principio para la traducción de los criterios del presente caso.

### C.- PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Para tener la opción de proteger los privilegios de los presidentes y la propia organización abierta. Los estándares del derecho administrativo son los que se acompañan según (Osinergmin, 2008, p. 4 – 6).

Principio de Interés Público:

La intriga de la sociedad general prevalece sobre la intriga privada. Esta guía viene dada por el carácter solidario del Estado peruano. Dentro de esta estructura, las actividades de la organización abierta deben coordinarse para adquirir el beneficio de todos.

Principio de Legalidad:

Todas las actividades del Estado y de las sustancias que conforman la organización abierta deben basarse en los arreglos legítimos. En ningún caso el poder de gestión puede actuar discrecionalmente y sin una premisa legítima.

**Principio de Actuación de Oficio:**

El Estado puede, por sí solo, iniciar y crear una metodología reguladora. Del mismo modo, debe proceder con la metodología iniciada por los presidentes sin que sea esencial para ellos iniciarlos.

**Principio de Publicidad:**

Los supervisores se reservan la opción de obtener datos con respecto a las técnicas en las que se reúnen.

**Principio de Doble Instancia:**

En cualquier estrategia regulatoria, el individuo invertido tiene el privilegio de recurrir a un ejemplo más alto para encuestar o rechazar los objetivos dados por las minúsculas.

**Principio de Doble Vía:**

Los objetivos dados por la organización pueden ser probados ante el Poder Judicial.

**Principio de Presunción de Veracidad:**

Se supone que los anuncios de los dirigidos se ajustan a la realidad, lo que no impide que dependan del examen.

**Principio de Eliminación de Exigencias y Formalidades:**

El Estado debe eliminar los costos y costumbres inútiles que pueden constituir un obstáculo para que la organización implemente sus privilegios frente a la organización o los extraños.

**Principio de Participación Ciudadana en el Control de los Servicios Públicos:**

Los residentes pueden, exclusivamente o en general, presentar sus objeciones o recomendaciones en relación con las actividades de la organización y sus técnicas. (pág. 24)

Debemos tener en cuenta los principios mencionados, ayudarán a la administración pública a su buena convivencia con el administrado; y se dé sin violentar sus derechos fundamentales.

### **2.2.2 La administración pública**

La investigación de la organización abierta es fundamental en cualquier punto, es responsable de dar una demostración gerencial, que debe cumplir con la ley y estar de acuerdo con los requisitos previos.

(Morales, A. 2012) señala que:

Es la sustancia fundamental de la acción en comparación con el Poder Ejecutivo, y alude a los ejercicios de administración, que el titular del equivalente realiza sobre las ventajas del Estado para suministrarlos rápidamente y para siempre, según la inclinación general de apertura necesita y cumple con ello el gran general; Dicha atribución vigila la presentación de una asistencia abierta, y depende de la estructura legítima específica que dirige su actividad y se concreta por la emisión y ejecución de la sustancia de los actos autoritativos dados expreso. (pág. 62)

(Patrón y Patron, 2004, p. 66) nos indican que:

La organización abierta tiene como condición de aplicación el Sector Público Nacional, con su héroe principal, el potencial humano, responsable de colocar en movimiento todo el hardware autorizado del Estado. Ejerce sus actividades en el ámbito de los

siguientes órganos del Estado: 1) Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. 2) Organismos autónomos. 3) Sectores Públicos: instituciones y empresas estatales. 4) Gobiernos Regionales. 5) Gobierno Locales. (p. 66)

### Composición

Determinante a fin de saber quién emite los actos administrativos, por lo que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, señala en su artículo I cuáles son las entidades integrantes de la administración pública:

- i. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados;
- ii. El Poder Legislativo;
- iii. El Poder Judicial;
- iv. Los Gobiernos Regionales;
- v. Los Gobiernos Locales;
- vi. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- vii. Diferentes sustancias y asociaciones, empresas y proyectos del Estado, cuyos ejercicios se completan bajo fuerzas reguladoras y, en consecuencia, se consideran dependientes de los estándares regulares de la ley abierta, excepto si la ley lo ordena explícitamente aludiendo a otro sistema; y
- viii. Personas jurídicas bajo el sistema privado que otorgan a las administraciones o ejercen capacidad reguladora, por excelencia de concesión, designación o aprobación del Estado, según las pautas del tema. (pág. 26)

### 2.2.3 El Procedimiento Administrativo

Los actos administrativos se emiten con el objetivo de dar solución a una necesidad del administrado o de la propia sociedad; y estos, deben seguir un camino previo a su emisión, el cual es denominado el procedimiento administrativo.

(Osinergmin, 2008) señala que:

“La disposición de los actos y procedimientos preparados en los elementos, lo que lleva a la emisión de una demostración reglamentaria que produce impactos legales individuales o individualizados en los intereses, compromisos o privilegios de lo dirigido”. (pág. 35).

### **Finalidad del procedimiento administrativo**

Se especificará lo necesario que resulta el procedimiento administrativo, (Guzmán C. 2013) puntualiza que tiene una doble finalidad y estas son:

- i. Comprende una garantía de los privilegios de los controlados, haciendo de gran alcance específicamente el privilegio de la solicitud regulatoria. Además, es que la técnica reguladora es la respuesta del Estado de Derecho Liberal ante la presencia de las fuerzas tiranos de la Administración, en valor de las originaciones originadas en la consideración de los derechos cruciales y la adaptación de la Administración a la Ley.
- ii. Garantiza el cumplimiento de la intriga general. Dentro de esta justificación, se incorporan estándares, por ejemplo, la verdad material, la viabilidad o el informalismo, así como ideas significativas, por ejemplo, la mejora autoritativa, el impulso ex officio, la oficialidad de la prueba y el apoyo de aquellos controlados en la metodología y en el Liderazgo básico del poder directivo. (pág. 372)

### **Tipos de los procedimientos administrativos**

Los actos administrativos y su marcada necesidad de fundamentación. (Guzmán C, 2013) señala que pueden ser:

## a) El Procedimiento Administrativo de Oficio

### i. Que es:

Sugiere que la Entidad comience un método de gestión sin mediación o solicitud directa de cualquier persona controlada a través de una elección contemplada de la Administración.

### ii. Supuestos:

La metodología de evaluación consecuente mostrada en la Ley de Procedimiento General, las estrategias de autorización en general, los sistemas de control de gastos y las técnicas de control iniciadas por INDECOPI o los órganos administrativos, entre otros, se inician de oficio.

### iii. Justificación:

La presencia de la metodología de oficio se legitima pensando que existen actos autorizados que la Administración debe emitir sin el apoyo de los ejecutivos, e incluso sin querer, ya que los impactos de estos pueden ser difíciles. Sea como fuere, este origen se demuestra fácilmente que es incorrecto, ya que la intriga general se considera como el conjunto de los intereses específicos de la red.

### iv. Iniciación:

Cada metodología ex officio requiere la emisión de una demostración gerencial llamada acto de inicio para presentar legitimidad. Al igual que cualquier demostración gerencial, la demostración que inicia una técnica ex officio debe ser impulsada adecuadamente, particularmente en el caso de que pueda limitar los derechos, y debe basarse en un elemento legítimo, de la misma manera física y legalmente concebible.

### v. Notificación.

La demostración del inicio de oficio del método se informa a ciertos regulados cuyos intereses o derechos garantizados pueden verse influidos por las manifestaciones a ejecutar, con el objetivo de que puedan practicar su privilegio de barrera. La instancia de evaluación posterior a la solicitud o su documentación, sujeta a la presunta suposición de honestidad, se exceptúa de dicha advertencia. El estándar establece que la notificación de la demostración del inicio de la

metodología debe recordar los datos de la naturaleza, el alcance y, si es predecible, el término evaluado de la longitud del sistema, al igual que los derechos y compromisos de la cabeza sobre el lapso de tal ejecución.

vi. Tramitación:

No es adecuado acumular cargos por la preparación de derechos para los métodos iniciados de oficio, ya que se inician a la luz de una preocupación legítima para la Administración y no de los regulados. Los administradores se reservan el privilegio de ser educados en la metodología ex officio sobre la idea del equivalente, el grado de sus pertenencias y la preparación; y, si no es sorprendente, del término evaluado de su lapso, así como de sus privilegios y compromisos a lo largo de dicha actividad.

## **b) El Procedimiento Administrativo de Parte**

i. Que es.

Esos sistemas comenzaron por el presidente sobre el valor de la utilización de su privilegio de solicitud y con el objetivo de defender una intriga o derecho particular, independientemente de si es específico o grupal.

ii. Clasificación:

Los métodos en línea con la reunión pueden agruparse en metodología de aprobación programada y sistemas de evaluación anteriores.

### **1) Procedimiento de aprobación automática:**

El método de aprobación programado es que la solicitud se considera como afirmada a partir de la instantánea de su introducción ante la sustancia experta para conocerla, dado que cumple con los requisitos previos y transmite la documentación total, los arreglos requeridos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Del elemento.

a) Principios:

Depende de los estándares de reordenamientos gerenciales, por ejemplo, la asunción de honestidad, velocidad y beneficio de los controles posteriores. Del mismo modo, está legitimado en la utilización de componentes para el avance de la especulación privada, apoyando la sección en el mercado de operadores monetarios; a pesar de permitir la cooperación de los supervisores en los métodos y la junta de la organización abierta.

b) Formalidades:

El elemento no da ninguna profesión que afirme el respaldo programado. La estrategia no se valida dentro de la sustancia, pero se informa fuera de ella, ya que el individuo invertido demuestra la solicitud de lo mencionado con la documentación importante, algo similar que se considera legítimo sobre el valor de la utilización de la pauta de honestidad del supuesto. Dicho informe no puede verse como una demostración reglamentaria, sino más bien el registro de la presencia de la aprobación o el privilegio obtenido debido al sistema de aprobación programado.

c) Fiscalización posterior:

Para la investigación posterior, el elemento para el cual se completa un método de aprobación programado está obligado a verificar de oficio a través del marco de prueba, la credibilidad de las presentaciones, de los archivos, de los datos y de las interpretaciones dadas por el presidente.

## 2. Procedimiento de evaluación previa

Es requerido:

La sustanciación del sistema separado por parte del elemento, así como la emisión de una profesión por parte del elemento.

Silencio Administrativo:

El elemento consistentemente tiene el compromiso de determinar, es vital la presencia de instrumentos relevantes para la inacción de la Administración, que se

organizan a través de la tranquilidad administrativa, hecha como garantía de los privilegios del ejecutivo. Por lo tanto, existen técnicas de evaluación anteriores que están sujetas a un silencio autoritario positivo, al igual que los sistemas sujetos a un silencio regulador negativo. Hay un silencio regulatorio seguro cuando el gerente se compromete a aceptar que la autoridad ha dado su consentimiento a la solicitud debido a la inactividad. Se discute el silencio administrativo negativo cuando el ejecutivo, antes de la hora límite, puede aceptar que la solicitud ha sido denegada.

Plazo máximo para el procedimiento administrativo:

El período que transcurre desde el punto de partida más temprano de un método de gestión de evaluación anterior hasta que se otorgan los objetivos separados no puede superar los treinta (30) días hábiles, excepto si se establecen por ley o técnicas de declaración autorizadas cuya consistencia requiera una mayor extracción. fuera de longitud. TUPA puede establecer claramente plazos más cortos, pero nunca más largos.

Los Sujetos del Procedimiento Administrativo

Es necesario identificar quienes intervienen en un proceso administrativo. Es por ello que para (Guzmán C. 2013) "los temas incluidos son el poder administrado y el autorizado, colaboran en la estrategia para adquirir el resultado juntos, los manejados hasta la intriga en el hogar y la Administración Pública por los llamados intriga general ". (pg 385-386)

#### **2.2.4 Principales Modificaciones a La Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**

Su estudio es relevante toda vez que es la norma que regula los actos administrativos. El autor (Santy 2017) hace un análisis respecto a los dos últimos cambios, sintetizando:

**Principales cambios introducidos por el Decreto Legislativo N° 1272**

Con el fin de mejorar y establecer la optimización de la Ley N° 27444, el 21 de diciembre de 2016 fue publicado el Decreto legislativo N° 1272, el cual modifica a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga a la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; de los cuales se establecen los siguientes cambios:

i. Organismos Públicos:

Se menciona la denominación de “organismos públicos”, suprimiendo al final el término “descentralizados”, en razón a adecuarse a lo establecido en el Capítulo I de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual hace referencia a “organismos públicos”.

ii. Principios del procedimiento administrativo:

El debido procedimiento:

Esta regla se amplía y se construye para que los ejecutivos aprecien los derechos y garanticen que se entiendan en la debida técnica de gestión, donde dichos derechos y garantías incorporan, pero no están limitados a, los derechos a ser aconsejados, a obtener el registro, a invalidar cargos cobrados; para mostrar contenciones y exhibir afirmaciones correlativas; para ofrecer y crear pruebas; exigir la utilización de la palabra, cuando sea apropiado, para adquirir una opción contemplada, en vista de la ley, dada por un poder capaz y dentro de un marco de tiempo razonable; y para desafiar las elecciones que los influyen. Incluye que el establecimiento de la debida técnica reguladora está representado por las normas del derecho administrativo y la directriz del derecho procesal, es apropiado siempre que sea bueno con el sistema de autoridad; amplía este principio aplicado a las distintas ramas del Derecho Procesal y no solo a la del Derecho Procesal Civil.

a) Principio de predictibilidad o confianza legítima:

Ahora denominado como de confianza legítima que tiene el administrado en la administración. En ese sentido, la organización proporciona a los gerentes o sus delegados datos honestos, completos y confiables sobre cada sistema a su cargo. Destaca que las actividades de la autoridad reguladora son constantes con los deseos

genuinos de aquellos dirigidos con sensatez por la formación y la base autoritaria, además de los motivos que se registran expresamente como una copia impresa, eligen retirarse de ellos; la autoridad se somete al marco legítimo y no puede actuar subjetivamente, la traducción de los estándares materiales no puede diferir sin sentido y absurdamente.

b) Principio de ejercicio legítimo del poder:

Trata de mantener una distancia estratégica del maltrato de intensidad o usarlo contra la intriga general, el puesto directivo practica de manera justa y solo las fuerzas atribuidas a la razón dada en las pautas que otorgan poderes o poderes, de esta manera esquivando el maltrato de intensidad, ya sea para fines distintos a los establecidos en el acuerdo es general o contra dicha intriga general.

c) Principio de responsabilidad:

Contenido en la Ley 27444, artículo 238, es incorporado como principio. La autoridad autorizada está obligada a reaccionar por los daños causados contra los controlados debido al colapso de la acción reguladora

d) Principio de acceso permanente:

También se hallaba en la Ley 27444, pero esta vez es incorporado como principio.

iii. Eficacia anticipada de los actos administrativos:

Se señala que la disposición de la idoneidad prevista de los actos de gestión, contenida en el artículo 17 de la ley modificada, probablemente se aplicará a los actos de organización interna, dado que no se ignoran los estándares de solicitud abierta o se influye a los extraños.

iv. Notificación en día y hora hábil:

Además, reflexionado sobre el artículo 18 de la ley ajustada, demuestra que la advertencia de la manifestación se perfora de oficio y su debida persistencia es la obligación del elemento que la dio; La curiosidad es que ahora el aviso debe hacerse

en un día y hora hábiles, con la excepción de pautas únicas o proceder con la naturaleza de la acción. Deberán las entidades de la administración determinar cuál será la hora hábil para notificar a los administrados.

v. Nuevas reglas para la notificación por correo electrónico:

Se construye que una demostración gerencial puede ser informada por correo electrónico, dado que está aprobada explícitamente, siendo vista como informada electrónicamente cuando el elemento recibe la reacción de recepción de la ubicación electrónica mostrada por el presidente. Del mismo modo, en el caso de que no se produzca una reacción de reunión programada dentro de un tiempo extremo de dos (02) días hábiles verificados desde el día siguiente a la demostración de la advertencia por correo electrónico, el presidente será informado de vez en cuando. Además, se incluye que la sustancia puede designar al conspirador con una caja electrónica que conspira anticipando las pautas.

vi. Instancia pertinente para declarar la nulidad

La nulidad planteada por los métodos para una intriga por reevaluación o reclamo será conocida y proclamada por la posición capaz de determinarla. Los objetivos que anuncian la nulidad, además, dan la posibilidad de autorizar la obligación del patrocinador de la demostración inválida en situaciones en las que se observa ilicitud, cuando se sabe por los diferentes niveles predominantes.

vii. Procedimientos administrativos estandarizados obligatorios

Mediante métodos para un anuncio preeminente apoyado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se respaldan las técnicas reguladoras institucionalizadas de aplicación obligatoria por parte de los elementos capaces de procesarlas, que no se comprometen a ajustarlas o modificarlas. Los elementos están obligados a unirse a dichos sistemas en su Texto Único separado de Procedimientos Administrativos sin el requisito de aprobación por parte de otro elemento. Actualmente, las sustancias pueden tener la opción de decidir la unidad de Procesamiento Documental, o la que hace sus ocasiones, para comenzar la metodología de gestión, el poder capaz de explicar la técnica autorizada y la unidad natural en la que tiene un lugar, y la capacidad posición que resuelve los activos regulatorios.

viii. Vigencia indeterminada de los títulos habilitantes

Actualmente se observa que los títulos aprobados que se otorgan tienen una legitimidad incierta, excepto si la ley extraordinaria muestra un término particular de legitimidad; Del mismo modo, cuando la autoridad confirma la diferencia en las condiciones esenciales para obtenerlo, podría invalidar el título de aprobación.

ix. Validez de los actos administrativos de otras entidades y suspensión del procedimiento

Se observa que, aparte de una directriz única, en la preparación de una metodología autorizada, los elementos no pueden analizar la legitimidad de los actos reguladores dados por diferentes sustancias de la organización abierta, ya que se introducen para seguir los requisitos previos de las técnicas de gestión bajo su deber. Del mismo modo, no pueden suspender el manejo de estrategias en espera de objetivos o datos de otro elemento.

x. Rol de la Contraloría General y de los órganos de control institucional

Se demuestra que se compara con el Contralor General de la República y los conjuntos de control institucional de los elementos dentro del sistema de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control Nacional y el Contralor General de la República, verifique de oficio que El sustancias y sus empleados gubernamentales y funcionarios locales acuerdan los compromisos establecidos en el Capítulo I "Disposiciones generales" del Título II "Procedimiento autorizado" de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.

xi. Nulidad de oficio

Hay un cambio en los plazos de prescripción tanto en sede administrativa, que era de 1 año y ahora con la modificación es de 2 años, así como en sede judicial (proceso contencioso administrativo) antes era de 2 años y ahora con la modificatoria es de 3 años. Se ha plasmado en la modificatoria lo reafirmado por la jurisprudencia, que, en caso de revelación de nulidad ex officio de una demostración gerencial buena para el dirigido, el poder, antes de la profesión, se mueve, permitiéndole un tiempo de cinco (5) días para practicar su privilegio de protección.

xii. Recursos administrativos

Con la ley modificada, ahora son: a) avance para reevaluación; b) reclamo de oferta, cancelando la intriga para la auditoría, sea como sea, solo si la ley o el pronunciamiento autorizado se resuelven explícitamente, se puede registrar la intriga gerencial para la encuesta. Para presentar ofertas, no se requiere la oficina legal.

xiii. Principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador

a) Principio de irretroactividad:

Los acuerdos de autorización producen un impacto retroactivo en el sentido de que respaldan al supuesto infractor o al culpable, tanto en la caracterización del delito como en la autorización y sus reglas de impedimento, incorporando las aprobaciones en ejecución cuando el nuevo acuerdo entre en vigencia. así que se puede decir muy bien que la retroactividad se aplica cuando: i) la tipificación cambia o se suprime; ii) el plazo de prescripción se reduce; iii) los procedimientos se encuentran en trámite; iv) la sanción se encuentra en ejecución, es decir, pendiente para aplicar la sanción.

b) Principio de culpabilidad:

Demuestra que el deber regulatorio es emocional, con la excepción de situaciones en las que, por ley o anuncio autorizado, se da la obligación gerencial objetivo, como lo hace el Decreto Legislativo No. 1341, que modifica la Ley No. 30225, Ley de Contratación del Estado, que expresa explícitamente que la obligación regulatoria es objetiva para este caso excepcional.

xiv. Nuevas infracciones

Se han establecido nuevas infracciones y su computo de plazo de prescripción: a) infracciones instantáneas: desde el momento que se comete o realiza la infracción; b) Infracción de momento con impactos perpetuos: desde el momento en que se presenta el delito; c) infracciones continuadas: desde que se realizó la última acción; d) infracciones permanentes: desde que la infracción ha cesado.

#### xv. Vigencia y aplicación

El Decreto Legislativo N° 1272, no contiene fecha posterior a su publicación por lo que su vigencia es al día siguiente de su publicación, sin embargo, se debe precisar algunos aspectos contenidos en las disposiciones complementarias:

Las sustancias tendrán un plazo de sesenta (60) días, verificadas desde la fecha poderosa de este pronunciamiento administrativo, para ajustar sus métodos extraordinarios como se indica en el numeral 2 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27444. No lo harán. ser aplicado a los sistemas excepcionales perseguidos ante el Sunat, el Tribunal Fiscal, incluidos los tributarios.

##### a) Segunda Disposición Complementaria Transitoria:

Dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, comprobados desde la fecha poderosa de esta declaración autorizada, los elementos deben legitimar ante la Presencia del Consejo de Ministros las estrategias que requieren el uso del silencio negativo, acomodado en el artículo 34 de la Ley N ° 27444.

##### b) Tercera Disposición Complementaria Transitoria:

Dentro de un plazo de ciento veinte (120) días, revisados desde la fecha poderosa de este anuncio autorizado, los elementos deben alterar los gastos de sus técnicas gerenciales y administraciones otorgadas únicamente, como lo indica el numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N ° 27444.

##### c) Cuarta Disposición Complementaria Transitoria:

Para el uso de la pérdida de viabilidad y exigibilidad de la demostración autorizada alojada en el área 193.1.2 del artículo 193 de la Ley N ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece un plazo de seis (6) meses, verificado La legitimidad de este Decreto Legislativo, para aquellas demostraciones que en la fecha de entrada en el poder de este pronunciamiento autoritario han pasado más de dos (2) largos períodos de haber ganado la inmovilidad.

d) Quinta Disposición Complementaria Transitoria:

Para el uso de la terminación establecida en el artículo 237A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece un plazo de un (1) año, verificado desde la fecha viable de este anuncio autorizado, para aquellas estrategias de respaldo que La fecha está pendiente.

e) Sexta Disposición Complementaria Transitoria:

En un plazo de sesenta (60) días hábiles, comprobado desde la fecha poderosa de este pronunciamiento administrativo, el Texto Ordenado Único de la Ley N° 27444, por incomparable declaración apoyada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Cambio introducido por el Decreto Legislativo N° 1295**

El Decreto Autorizado No. 1295, altera el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece arreglos generales para garantizar la respetabilidad en la Administración Pública y, además, solicita recordar para el registro mencionado anteriormente a aquellas personas con una convicción de asentimiento y / o ejecutado por violaciones de apagón, surtido inapropiado, complot, peculación, robo, pago, intercambio contrario, impacto y mejora ilegal, irregularidades incluidas en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393- A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, individualmente del Código Penal.

Las sentencias aprobadas y / o ejecutadas por cualquiera de las violaciones mencionadas anteriormente deben ser informadas por el Poder Judicial a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para continuar con la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra los Funcionarios dentro del período establecido por el Reglamento. La incapacidad para observar los arreglos de los pasajes anteriores se considerará una decepción reglamentaria disciplinaria. (pg. 15-20)

### 2.2.5 La Debida Motivación

#### Definición

Un tema importante en la presente investigación, es así que Coviello (2016), refiere que:

Citando a Marienhoff:

“la motivación en general mostrará la legalidad de la demostración dada, alejando todo atisbo de arbitrariedad”

Citando a Cassagne:

“firme en su postura de la necesidad de motivar todos los actos, salvo excepciones, lo sustentaba el reconocimiento de la directriz de legitimidad en la exposición de los organismos estatales” (p. 131)

Respecto a la debida motivación el Tribunal Constitucional (2008), ha establecido lo siguiente:

El privilegio de la debida inspiración de los objetivos es importante para que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o defensas objetivo que los llevan a decidirse por una elección específica. Estas razones deben provenir no solo del marco legal en el poder y pertinente al caso, sino también de las realidades debidamente certificadas simultáneamente. Sea como fuere, la seguridad del privilegio a la inspiración de las elecciones legales no debe ni puede cumplirse como una apariencia para someter a otra evaluación las cuestiones sustantivas previamente elegidas por los jueces estándar.

#### Derecho a la debida motivación

En 03433-2013-PA / TC LIMA SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ SA - SERPOST SA Hablada por MARIELA ROXANA OJEDA CISNEROS - ABOGADO JUDICIAL Y ABOGADO (Fj 04) Como se ha presentado adicionalmente, tiende a verse que en el presente caso Paralelamente a la discusión

sobre el privilegio de un trato justo, también existe un discurso sobre el privilegio de la debida inspiración de las decisiones legales.

La investigación sagrada propuesta por el litigante está relacionada con el requisito de que los objetivos, como regla, y los objetivos legales, específicamente, sean persuadidos adecuadamente, ya que esta es una regla fundamental que ilumina la actividad con respecto a la capacidad jurisdiccional y, simultáneamente, un privilegio de los justiciables para obtener de los órganos legales una respuesta contemplada, estimulada y compatible con los casos propuestos afortunadamente.

De esta manera, este Colegiado (STC 8125-2005-PHC / TC, FJ 11) ha demostrado que: " la necesidad de persuadir las elecciones legales en relación con los términos del inciso 5) del artículo 139 del Estándar Fundamental , asegura que los jueces, sea cual sea el ejemplo en el que tengan un lugar, expresen la contención legal que los ha llevado a elegir un debate, garantizando que la actividad de la capacidad de supervisar la equidad se haga dependiente de la ley; sin embargo, además de fomentar un ejercicio satisfactorio del privilegio de salvaguarda de los justiciables (...)".

Este Supremo Colegiado que determina la sustancia del derecho sagrado a la debida inspiración de las elecciones legales, ha construido que "(...) obliga a los cuerpos legales a determinar los casos de las reuniones de una manera estable con los términos en donde surgen, sin presentar, en consecuencia, las desviaciones que incluyen el cambio o ajuste de la discusión procesal (irregularidad dinámica). (...) La ruptura completa de este compromiso, es decir, dejar los casos sin probar o redirigir la elección de la estructura La discusión legal que produce falta de protección, establece una violación del privilegio a la seguridad jurídica y, además, del privilegio a la inspiración de la sentencia (irregularidad omisiva) (STC No. 04295-2007-PHC / TC, establecimiento 5 e).

El privilegio de la inspiración correcta de los objetivos en este sentido es importante para que los cuerpos legales expresen las razones o legitimaciones objetivo que los llevan a decidirse por una elección específica. Estas razones, además, pueden y deben provenir no solo del marco legal en el poder y pertinente al caso, sino también de las realidades debidamente autorizadas todo el tiempo.

En un grado más prominente, este Tribunal, en varias declaraciones, ha establecido que el privilegio de la debida inspiración de las decisiones legales es una garantía de justiciable contra la afirmación legal y asegura que las opciones legales no se defiendan en el impulso insignificante de los oficiales, sin embargo, en la información de destino dada por el marco legal o los obtenidos del caso.

No. 3943-2006-PA / TC, el Tribunal Constitucional ha sostenido que la sustancia inevitablemente garantizada de este privilegio se caracteriza en los casos que se acompañan:

- a) Ausencia de inspiración o inspiración evidente.
- b) Falta de inspiración de pensamiento interno, que se muestra en una medición doble; desde una perspectiva, cuando hay deficiencia de una deducción de las instalaciones recientemente resueltas por el juez en su elección; y, por otro lado, cuando hay una desarticulación de la historia, que finalmente se exhibe como un discurso totalmente confuso, no apto para transmitir, de manera confiable, las razones en las que se basa la elección. Es, en los dos casos, distinguir el grado sagrado de la debida inspiración controlando las disputas utilizadas en la elección hecha por el juez o el tribunal, ya sea desde el punto de vista de su remedio coherente o de la solidez de su historia.
- c) Deficiencias en la inspiración externa; anulación de las premisas, que se muestra cuando las premisas desde las cuales comienza el Juez no han sido enfrentadas o diseccionadas con respecto a su legitimidad real o legal.

d) Insuficiente inspiración, esencialmente aludiendo a la base de inspiración requerida a la luz de las razones de la realidad o de la ley vitales para esperar que la elección se suscite adecuadamente.

A pesar del hecho de que, a medida que este Tribunal se ha acumulado, no está vinculado con el suministro de respuestas a cada uno de los casos planteados, la insuficiencia, vista aquí como términos de una regla, podría ser aplicable desde un punto de vista establecido si la falta de asistencia a las disputas o la "deficiencia" de lo esencial se muestra a la luz de lo que se elige en sustancia.

e) La inspiración considerablemente conflictiva. El privilegio de un seguro legal exitoso y, específicamente, el privilegio de la inspiración correcta de las oraciones, obliga a los cuerpos legales a determinar los casos de las reuniones de una manera predecible con los términos en los que se plantean, sin presentar, por lo tanto, desviaciones que incluyen ajuste o cambio de la discusión procesal (irregularidad dinámica). Obviamente, ningún nivel en el que ocurra tal ruptura produce la probabilidad de su control a través del procedimiento de amparo. La ruptura absoluta de este compromiso, en otras palabras, dejar los casos sin disputa u ocupar la elección de la estructura de la discusión legal que produce falta de protección, comprende una violación del privilegio a la seguridad jurídica y, además, del privilegio a la inspiración de la oración (irregularidad omisiva).

### **Importancia a la debida motivación**

El mismo máximo intérprete constitucional ha señalado en su EXP. N.º 0896-2009- PHC/TC- LIMA - A.B.T. (Fj. 06)

Que, asimismo, debe notarse que, en la sentencia anterior, este Tribunal Constitucional (Exp. No. 1480-2006-AA / TC. FJ 2) ha tenido la oportunidad de indicar que:

"[...] El privilegio de la mejor inspiración posible de los objetivos es importante para que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o legitimaciones objetivo que los llevan a decidirse por una elección específica. Estas

razones (...) no deben venir solo desde el marco legítimo en el poder y pertinente al caso, pero además de las realidades certificar adecuadamente todo el tiempo. Sea como sea, el seguro del privilegio a la inspiración de las opciones legales no debe y no puede llenar como una apariencia para someter a otra evaluación los temas sustantivos previamente elegidos por los jueces comunes.

### **Debida motivación y argumentación en el razonamiento lógico de los jueces**

La argumentación juega un papel muy importante al momento de resolver; toda vez que en ella se dan los razonamientos lógicos, que llevan a los jueces a emitir una decisión final, es por ello que el TC en su expediente N° EXP. N.° 04298-2012-PA/TCLAMBAYEQUE-ROBERTO TORRES GONZALES (Fj. 13) señaló a continuación los elementos a considerar:

- a) Ausencia de inspiración o inspiración evidente. Es cierto que no se tiene en cuenta el privilegio de una elección apropiadamente estimulada cuando la inspiración es inexistente o cuando es simplemente obvia, ya que no representa las razones básicas que ayudan a la elección o que no reacciona a los cargos de las reuniones al procedimiento, o en vista del hecho de que solo intenta consentir oficialmente la orden, en vista de expresiones sin premisa auténtica o legal.
  
- b) Falta de inspiración de pensamiento interior. La ausencia de inspiración interna del pensamiento [deformidades internas de la motivación] se introduce en una doble medida; desde una perspectiva, cuando hay una deficiencia de una deducción de las instalaciones recientemente resuelta por el juez en su elección; y, de nuevo, cuando existe una irregularidad en la cuenta, que finalmente se exhibe como un discurso completamente desconcertante incapaz de transmitir, de manera consciente, las razones en las que se basa la elección. Es, en los dos casos, distinguir la extensión sagrada de la debida inspiración controlando las disputas utilizadas en la elección hecha por el juez o el tribunal; ya sea desde el punto de vista de su enmienda legítima o desde su inteligencia de cuenta.

- c) Deficiencias en la inspiración externa; legitimación de los locales. El control de la inspiración también puede aprobar la actividad del juez protegido cuando las premisas desde las cuales comienza el juez no se han enfrentado o se han desmoronado en relación con su legitimidad verdadera o legítima. Esto generalmente ocurre en casos problemáticos, ya que Dworkin los distingue, es decir, en aquellas situaciones en las que normalmente ocurren problemas de prueba o aclaración de los acuerdos de estandarización.
- d) Insuficiente inspiración. Alude, esencialmente, a la base de la inspiración requerida, considerando las razones de la verdad o de la ley que son insustituibles para aceptar que la elección se impulsa adecuadamente. A pesar del hecho de que, como este Tribunal se ha establecido en un estatuto reformulado, no está vinculado a ofrecer respuestas a cada uno de los casos planteados, la deficiencia, vista aquí cuando todo se dice en términos terminados, puede ser aplicable desde un punto de vista establecido si la falta de asistencia a las disputas o la "insuficiencia" de lo esencial se muestra a la luz de lo que se elige en sustancia.
- e) La inspiración significativamente conflictiva. El privilegio de la debida inspiración de los objetivos obliga a los cuerpos legales a determinar los casos de las reuniones de manera confiable con los términos en que se plantean, sin presentar, de esta manera, las desviaciones que infieren el ajuste o el cambio de la discusión procesal (irregularidad dinámica).
- f) Inspiraciones calificadas. - Según lo expuesto por este Tribunal, una evasión excepcional es crucial debido a las opciones para desestimar el caso, o cuando, debido a la elección jurisdiccional, los derechos principales, por ejemplo, las oportunidades están influenciados. En estos casos, el pensamiento de la sentencia funciona como un comando doble, aludiendo tanto a un lado para legitimar la elección como a lo correcto que depende del confinamiento por parte del juez o tribunal (STC 0728-2008-PHC / TC, FJ 7).

## 2.2.6 Derechos fundamentales

Robles, Gregorio (1997) acepta que la articulación de los derechos humanos o los derechos humanos tradicionalmente llamados derechos normales y, a partir de ahora, derechos morales, no son tanto derechos de buena fe, garantizados por la actividad procesal bajo la mirada fija de un juez, sin embargo, los criterios morales de extraordinaria importancia para la conjunción humana, y que independientemente, "cuando los derechos humanos, o más bien ciertos derechos humanos, se vuelven positivos, obtienen el estatus de derechos genuinos garantizados por el procedimiento y se convierten en derechos principales, en una solicitud legal específica"; o lo que es equivalente: los derechos centrales son derechos humanos seguros. (pp.20 y ss)

### **Razonamiento Judicial y Derechos Fundamentales**

#### **Conceptos**

(Mazzarese T. 2010) sostiene que:

Los derechos principales son sustancias establecidas en valores, y de manera inequívoca con el argumento de que son la certificación de cualidades y / o los métodos importantes para su reconocimiento y tutela, ellos mismos obtienen un trasfondo axiológico inherente, sin embargo, es autónomo de las dos originaciones sobre su inevitable premisa extrema, ya que la elección de un grupo potencial no es el mismo que el suyo (derechos humanos, derechos comunes, derechos emocionales o derechos sagrados). La ausencia de acuerdo sobre el reconocimiento de cuáles (pueden, deberían ser) las cualidades a ser atestiguadas no puede dejar de pensar en el reconocimiento de cuáles (pueden, deberían ser) los derechos básicos que deben garantizarse, como en legitiman, preguntas y preguntas que no pueden dejar de convertirse en problemas epistemológicos sobre las estructuras y métodos de su cognitiva concebible, y en desafíos consistentes sobre las formas y maneras en que se diseñan el pensamiento y la argumentación legítimos, y aún más

explícitamente legal , cuando tienen asimismo el objeto de derechos centrales (pg. 242-243).

### **Derechos fundamentales y Estado constitucional de Derecho**

Como lo indica el creador Mazzaresse T. (2010) sostiene:

"Que la positivización (el plan inequívoco y la articulación) de los principales derechos en los escritos protegidos y / o en la regulación de archivos de posición establecida, junto con la apropiación previa de medidas para asegurar su reconocimiento y su tutela, ha tenido un número cada vez mayor de los impactos molestos en los marcos legales contemporáneos donde ha ocurrido, moldeando cada vez más profundamente la idea misma del derecho en su medición ontológica, epistemológica y fenomenológica; es decir, moldeando y vigorizando una redefinición (...) de prueba reconocible de la Ley , de los tipos de su información y de los métodos para su reconocimiento y / o aplicación en los que anima y legitima la tematización de un modelo legal alternativo y distintivo propio de la condición (liberal) de la ley: es decir, modelo de la condición protegida de la ley.

Los métodos para el reconocimiento y / o aplicación (legal) de la Ley no se reducen a un reconocimiento insignificante de la ley o a un reconocimiento mecánico de la ley, sin embargo, ellos mismos son incitados a considerar las cualidades expresadas por los derechos básicos. , articulado en el nivel establecido, tanto en la aclaración como, en general, en la reprimenda de la inevitable ilegalidad de la ley "(pg. 234-236)

#### **2.2.8 Derechos fundamentales y aplicación judicial del Derecho**

Señala (Mazzaresse T. 2010) al respecto que:

"se expresa en un inventario bastante extenso y enunciado de los derechos básicos intrínsecos en el uso legal de la Ley, tanto a nivel nacional en la constitución de legítima contemporánea marcos de numerosas naciones (occidentales), como en los informes, graves y (a pesar del hecho de que no continuamente) restrictivas territoriales y mundiales. A esto se debe considerar la consideración del legislador nacional (supra), sin embargo, tampoco hay un acuerdo unívoco con respecto a la determinación de las cualidades a realizar y la tutela, ni en lo que respecta a la elección de los instrumentos más razonables para su reconocimiento "(p. 237)

### **2.2.9 Derechos fundamentales y razonamiento judicial**

#### **Dificultades epistemológicas**

Según (Mazzarese T., 2010) refiere:

“Que la solicitud principal de impugnación influye en el re (significado) de los criterios de prueba reconocible de la Ley (estándares legítimos cuyo conjunto coordina y comprende un marco legal) y el significado de las ordenanzas de comprensión de derechos clave similares que establecen El elemento de los criterios de prueba distintiva del derecho sustancial, es decir, la congruencia (o nada más, el no conflicto con) las cualidades de las cuales ellos mismos son articulación y en la segunda solicitud de problemas influye en la (re) definición , de la propuesta de la no univocidad de aclaración legal”

En cualquier caso, debe notarse que el propósito principal detrás de la indeterminación influye en los criterios para reconocer los derechos básicos que deben recordarse para la composición de su índice; Las razones segunda y tercera, a pesar de lo que se podría esperar, influyen en los criterios de aclaración (de las definiciones) de los derechos básicos recordados para una lista dada tanto en la explicación detrás de la mayoría de

las originaciones de las cualidades fundamentales para ellos, como en propósito detrás de su habilidad (capacidad latente) (sincrónica y diacrónica). (pg. 243-245)

Señala Mazzaresse T. (2010) menciona:

Con respecto al derecho global, se conocen las reacciones coordinadas en la lista de derechos esenciales registrados en las cartas y / o en las promesas que han sucedido desde la Declaración Universal de 1948, reacciones que, aunque figuradas y contenidas de diferentes maneras, critican, cada uno de ellos, el significado ideológico-social del marco occidental y problematizan, cuando no lo niegan directamente, la implicación total (en la pieza) de los derechos principales que han descubierto una certificación inequívoca en estos archivos.

### **Dificultades lógicas**

Señala Mazzaresse T. (2010) lo siguiente:

“Naturaleza constitutiva de las elecciones legales. - Las opciones judiciales tienen una naturaleza constitutiva y no reveladora, tanto el fin (la parte utilizable), ya que es la consecuencia de una consulta (por parte de un organismo experto) y no de una derivación legítima, por ejemplo, las premisas, ambas legales. como verificable, a la luz del hecho de que ambos son el efecto secundario de un desconcertante liderazgo básico y un proceso de evaluación.”

Carácter derrotado (y / o no monotónico) y rudo del pensamiento legal.

Es un resultado rápido notable de la intensidad (control, si no genuino) entre varios derechos cruciales y / o entre los valores de los cuales se articulan. El reconocimiento y / o seguro de un derecho central puede, en realidad, considerarse

con el reconocimiento y / o la seguridad de un derecho crucial alternativo. Además, puede haber agresividad en el reconocimiento y / o seguridad de un director similar directamente como lo indica la lectura que se acepta y / o propone de la estimación de cuál es el derecho crucial de la articulación.

#### **2.2.10 Regulación en el marco normativo nacional**

El marco vigente está definido en la Constitución Política del Estado en el artículo 148 ° que establece que las metas autorizadas que causen estados son susceptibles de ser impugnadas por medio de la acción contenciosa administrativa y también en la Ley N° 27584, ley innovadora que incorpora reglas innovadoras para la mejor protección y derechos de los administrados, si bien se derogó las disposiciones referentes al proceso de nulidad objetiva del acto administrativo que estaban en el Código Procesal Civil, este también es aplicable supletoriamente (Monzón L. 2011).

#### **2.2.11 Principios aplicables al proceso contencioso administrativo**

El procedimiento autoritario antagónico es administrado por sus propios estándares, a pesar de que los estándares del derecho procesal común se aplican de manera ventajosa en casos que son buenos (artesanía. 21 de la Ley N ° 27584)

#### **Principio de integración**

Demuestra que los jueces deben resolver constantemente, circunstancias irreconciliables, en caso de incertidumbre o insuficiencia de la ley, para tales casos las reglas que supervisan la ley autorizada deben aplicarse, como se estipula en el artículo segundo sección 1 de la ley No. 27584.

#### **Principio de igualdad procesal**

Hace referencia a que en este tipo de procesos las partes deben tener igualdad en el trato, no debe haber diferencias de ningún tipo, independientemente de su condición pública. ya sean estas o de administrado (Jiménez, s.f.).

### **Principio de favorecimiento del proceso**

El juez no tendrá la opción de desestimar el caso en situaciones donde hay vulnerabilidad debido al error de la ley con respecto al agotamiento del curso pasado y en caso de incertidumbre sensible sobre si el caso es adecuado, debe decidir procesarlo (Jiménez, sf).

### **Principio de suplencia de oficio**

Nos revela que el juez debe suplantar los contrastes apropiados adquiridos por las reuniones, en otras palabras, debe abordar estas deficiencias dentro de un período controlado por la ley, esto es para mejorar el acceso a la sala. (Jiménez, s.f.).

#### **2.1.12 La pretensión**

##### **Concepto**

Se compone de dos componentes: 1) Su elemento y, 2) Su explicación. La primera de ellas es la solicitud que se planifica (petitum) habla del impacto legal que se logrará y, la segunda, son las contiendas que ayudan a la solicitud (porque esperaba) es la premisa real y legítima que respalda la solicitud (Salas, 2013).

#### **2.2.13 Regulación**

Artículo 6 de la Ley 27584; respalda que los casos se puedan reunir de manera inicial o progresiva siempre que se cumplan los requisitos previos establecidos por la ley: es decir, que sean manejados por el órgano jurisdiccional equivalente; no se repudien entre sí, excepto si se proponen en otra opción o de manera subordinada; tal como se pueden preparar de manera procesal equivalente; y existe una asociación entre ellos, por aludir a la actividad impactante equivalente o depender de realidades similares, o tener componentes normales en el motivo de la investigación.

## 2.2.14 El Acto Administrativo

### 1. Definición

Para comprender su real significado analizaremos algunas definiciones, es así que Morales (2012), citando a Bielsa R., dice que “la demostración autorizada puede caracterizarse como una elección, general o extraordinaria, de un experto en gestión en la actividad de sus propias capacidades sobre los derechos, obligaciones e intereses de los elementos reguladores o personas de tal manera” (p. 120)

Para Patrón & Patrón (2004):

En el momento en que la demostración legítima se completa con un elemento estatal o una autoridad abierta, surge la idea de un acto o una opción gerencial, que puede caracterizarse como cualquier indicación de voluntad, general o excepcional, de un elemento estatal, de una autoridad competente. o autoridad, en la actividad de sus capacidades, que produce impactos de la ley en cuanto al Estado o a las personas en la medida de su poder y deber, indefensos, de prueba autorizada o legal en general. (pág. 263)

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), como lo indica la Sección 1.1 del Artículo 1 de la Ley General de Procedimiento Administrativo (en adelante, el LPAG), "son actos autorizados, los anuncios de los elementos que, en el sistema de apertura Se espera que los estándares de la ley generen impactos legítimos sobre los intereses, compromisos o privilegios de aquellos dirigidos dentro de una circunstancia particular". (p. 11)

### 2. La Motivación de los Actos Administrativos.

Importante para dar validez a los actos administrativos emitidos por las entidades administrativas, por lo tanto, Northcote (2010), nos dice que:

La inspiración de la demostración gerencial consiste en la ayuda genuina y legal del derecho, la autorización o el debate sobre el cual se articula.

En consecuencia, la autoridad debe construir la disputa por la cual ha llegado a la resolución comunicada en la parte utilizable de la demostración. En esta inspiración, la autoridad debe decidir sobre todas las perspectivas que se habrían sometido a su investigación.

Para Gordillo A. (2013) nos señala que:

La inspiración de la demostración, contenida dentro de lo que normalmente se llama "las presentaciones" de la demostración, es un anuncio de cuáles son las condiciones de verdad y ley que han provocado la radiación, es decir, las razones o los planes de gastos de la demostración; Comprende, en este sentido, la premisa genuina y legítima con la cual la organización comprende la autenticidad y practicidad de la elección tomada y es la etapa inicial para el juicio de esa autenticidad.

La inspiración debe derramarse en actos no dichos, con el argumento de que ni siquiera hay una indicación de voluntad; con la excepción de todas las cosas consideradas, ella es tan importante en las obras compuestas como en los actos verbales e incluso en cualquiera de las manifestaciones comunicadas por signos.

Dado que es un anuncio de las realidades que la organización ha considerado, comprende ante sí un "método para evidenciar la verdad de la solicitud principal", que también sirve para dilucidar la demostración (p. 351)

Rocha L. (2016), refiere que:

La inspiración de las demostraciones gerenciales no parece cubrir una práctica simple, casi diaria, sin embargo, comprende un componente fundamental para hacer concebible el comando legal sobre las demostraciones autorizadas, con el objetivo de que puedan cancelarse en el momento oportuno. que necesitaban inspiración o esto era deficiente.

La inspiración puede ser concisa, sin embargo, debe ser adecuada tener la opción de describir las razones de la verdad y la ley que legitiman los objetivos autorizados. Específicamente, las explicaciones detrás de la amplitud de la demostración a la población general que la legitima deben conocerse a través de la inspiración y, en los casos de la actividad del poder opcional, las condiciones que llevaron a la elección de un acuerdo sólido entre todos legítimamente concebibles.

#### **2.2.15 Posición Jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre la Debita Motivación de los Actos Administrativos**

(León, 2015) argumenta que:

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 11 de octubre de 2004, Expediente No. 2192-2004-AA / TC, en la persecución de Amparo Acción de los Sres. Gonzalo Antonio Costa Gómez y Martha Elizabeth Ojeda Dioses v. Municipio Común de Tumbes; Llamó la atención a los acompañantes:

"(...) El cumplimiento del Principio de Motivación Debita le permite al jefe reservar la opción de saber con anticipación y mediante un retrato razonable y estimulado, las realidades se

desglosaron por la Administración Pública y la premisa legítima para dicha investigación, ya que si Esta circunstancia no está asegurada, existe el riesgo de que la profesión de la autoridad equipada tenga atributos subjetivos.

(...) Las elecciones de la Administración deben contener una inspiración satisfactoria, tanto para las realidades como para el esclarecimiento de los estándares o el pensamiento realizado por el funcionario o la universidad, si corresponde. (...)

(...) la obligación de suscitar elecciones autorizadas resulta particularmente pertinente cuando contienen sanciones. En la medida en que una autorización autorizada incluya la usurpación de derechos, su inspiración no solo comprende un compromiso legítimo forzado en la Administración, sino también un privilegio de la organización, con el objetivo de que pueda defender los intereses que otorga la promulgación, abordando o tomando nota de las afirmaciones que deben aparecer de manera inequívoca y correcta en el acto de aprobación gerencial. Por otra parte, debido a una demostración de esta naturaleza, la inspiración permite a la Administración mostrar que su actividad no es discrecional, sino que depende de la utilización sensata y sensata de la ley y su disposición de las fuentes ".

Por otra parte, en relación con la asociación entre el Principio de la debida motivación y el Derecho de defensa de los regulados en la debida metodología de gestión, Rubio ha mostrado desde la perspectiva doctrinal los puntos de vista que lo acompañan: "El Tribunal Constitucional ha manejado diferentes partes de los detalles relacionados con la ley y el estándar de resistencia. Los que consideramos más significativos son los siguientes: (...) • La inspiración de los objetivos es básica para la pauta de resistencia. En el momento en que no aparece, la indefensión ocurre en el individuo metas. "

Señala (Isasi, 2014) que:

El Tribunal Constitucional ha tenido la oportunidad de considerar su posición:

El privilegio de inspirarse en las prácticas gerenciales es de pertinencia poco común. Forma parte del privilegio de la convicción, que espera que se inspire la seguridad de todo lo que se dirige a las oraciones, es decir, que existe un pensamiento legítimo expreso entre las realidades y las leyes que se consideran.

La inspiración de la actividad reguladora, en otras palabras, el establecimiento con el pensamiento en el que se basa, es una necesidad inevitable para una amplia gama de actos de gestión, lo que obliga a motivaciones similares a solicitar tanto con respecto a las manifestaciones que emanan de un poder controlado como opcional. .

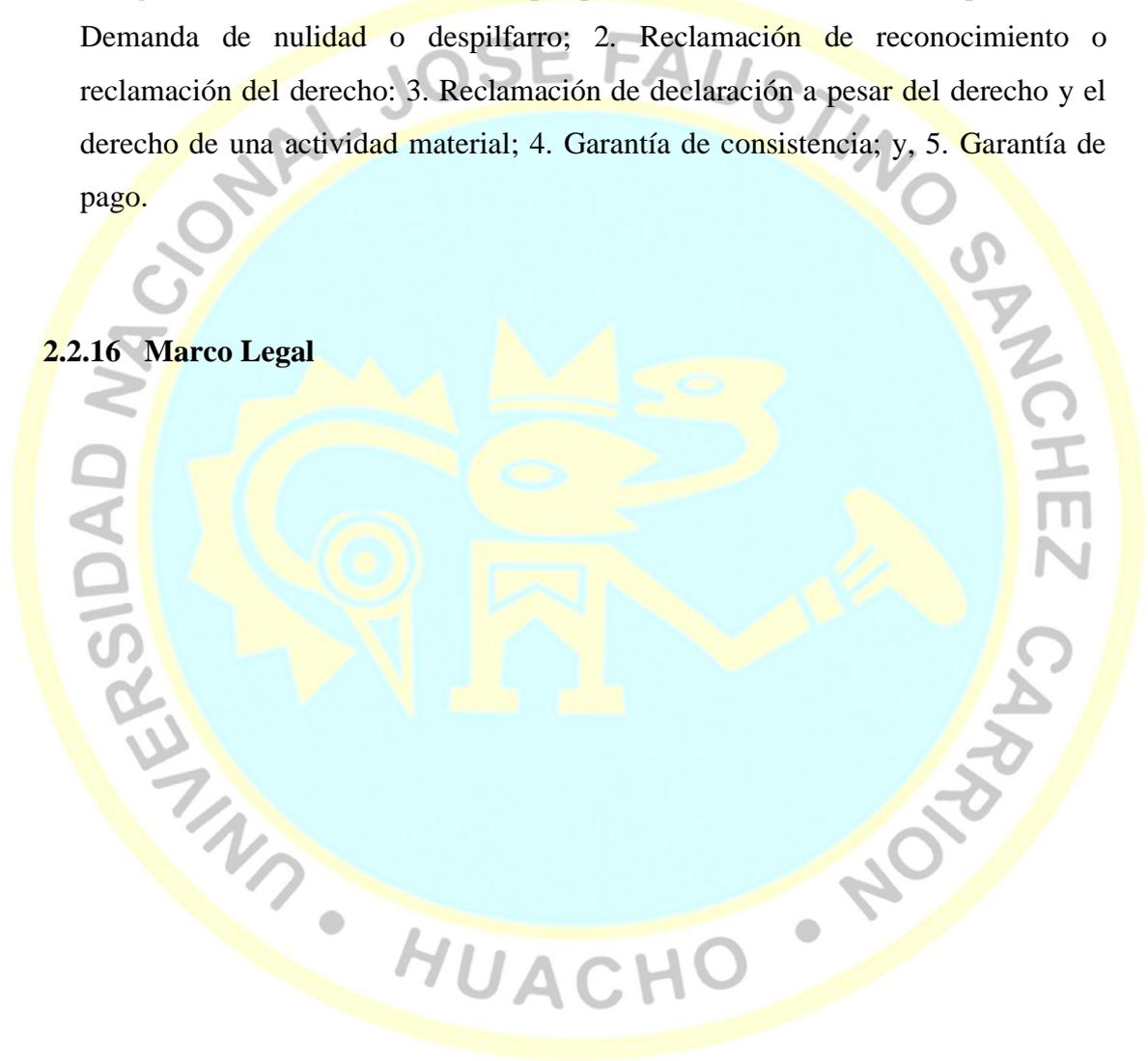
El tema de la inspiración de la demostración autorizada es un tema clave en el marco legal regulatorio, y es el objeto central del control vital por parte del juez protegido de la acción gerencial y la anulación de los controles de invulnerabilidad jurisdiccional.

En ese grado, este Tribunal debe enfatizar que la ausencia de inspiración o su insuficiencia comprende una afirmación y anarquía, en la medida en que es una condición forzada por la Ley 27444. Por lo tanto, la ausencia de una razón objetiva adecuada para una actividad gerencial se debe a que de sí solo en oposición a las garantías del debido método reglamentario. (pg. 423-424)

**La pretensión en el proceso contencioso administrativo**

La mano de obra. 5 de la Ley que controla el procedimiento autoritario desagradable demuestra los casos que pueden transmitirse en dicho proceso: 1. Demanda de nulidad o despilfarro; 2. Reclamación de reconocimiento o reclamación del derecho; 3. Reclamación de declaración a pesar del derecho y el derecho de una actividad material; 4. Garantía de consistencia; y, 5. Garantía de pago.

#### **2.2.16 Marco Legal**



Legislación nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 2° Toda persona tiene derecho a:

Inciso 24, A la libertad y a las seguridades personales,

Legislación comparada

Ahora bien, conforme a la doctrina comparada, existen dos tipos de sistemas del proceso contencioso administrativo, el primero de ellos es el sistema contencioso administrativo de sola revisión del acto administrativo, y el segundo es el sistema del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción, (Giovanni, 2009) afirma “Se considera útil de mencionarlos a fin de diferenciarlos y/o comprarlos porque aún existen rezagos de la costumbre de declarar o solicita la nulidad objetiva sin más, lo cual es perjudicial para los administrados y para la justicia administrativa, porque no se cumple la finalidad de plena jurisdicción que se aspira con esta legislación” (p. 53-57).

Del Tribunal Constitucional

Bonificación especial por preparación de clases

El criterio que la bonificación especial por preparación de clases y evaluación debe de ser calculada tomando como base la remuneración total conforme lo dispone el art. 48 de la Ley N° 24029, y no sobre la base de la remuneración total permanente como lo señala el art. 10 del Decreto Supremo N° 51- 91-PCM.

Base Legal: Casaciones N° 009887-2009 PUNO, 000435-2008 AREQUIPA y Ley N° 24029 Art. 48°.

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **2.3.1. Bases filosóficas**

(Eloy, 2004) nos dice que:

Afirma que el denominado contencioso objetivo o de nulidad, es conocido con ese nombre en mérito a que si la actuación de la administración no es conforme a derecho, judicialmente será declarada nula (en rigor lo que se consagra es la anulación de la actuación impugnada). Constituye el mecanismo mediante el cual se evalúa la actuación de la administración, lo que la doctrina llamó proceso a acto (p. 154).

Por su parte (Emilio, 2002) expone:

“El contencioso de ilegitimidad el Tribunal no tiene todas las facultades habituales de un Juez, no puede más que pronunciarse la anulación del acto que se le ha sometido, pero sin poder reformarlo, es decir, modificarlo, no puede mantener más el acto, si desecha el recurso o anularlo (...) y sobre todo no puede pronunciar una condenación pecuniaria” (p. 5).

En este sentido, conforme a lo señalado podemos sostener que en este sistema el Poder Judicial tiene limitada la posibilidad de control de la actividad de la Administración Pública, pues sólo se encuentra facultado a declarar si una actuación administrativa es contraria a derecho o no; sin que pueda modificar el contenido de la decisión administrativa. Es decir, en términos procesales, en este sistema el Poder Judicial tiene sólo una facultad rescisoria. Se trata de que el Poder Judicial tenga la posibilidad de controlar jurídicamente la actividad de la administración pública, pues solamente se encuentra facultado para declarar si una actuación administrativa (entendiéndose como acto administrativo) es contraria a derecho o no, sin que pueda modificar el contenido del acto administrativo o la actuación administrativa impugnada. En otros términos, el Poder Judicial solamente tiene facultad de anular las actuaciones administrativas.

## **2.4 Hipótesis de investigación**

### **2.4.1 Hipótesis general**

La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, en gran medida provoca que el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, para que se restituya su derecho vulnerado de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.

#### **2.4.2 Hipótesis específicas**

La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, vincula que el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.

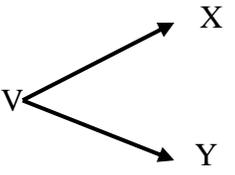
La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, vincula que el administrado tiene que relacionarse ante el poder judicial, de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.

La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, vincula que el administrado por incumplimiento tiene que accionar ante el poder judicial, de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.

## 2.5. Operacionalización de las variables

**TITULO: CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANALISIS A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: AÑOS 2015-2018**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODO Y TECNICAS
<p><b><u>Problema General</u></b></p> <p>¿Cuál es el Análisis a las Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018 con respecto a la aplicación del Control Difuso en el derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos?</p>	<p><b><u>Objetivo General</u></b></p> <p>Analizar las Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018 con respecto a la aplicación del Control Difuso en el derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos</p>	<p><b><u>Hipótesis General</u></b></p> <p>La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, en gran medida provoca que el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, para que se restituya su derecho vulnerado de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.</p>	<p><b>Variable Independiente (X)</b></p> <p>Control Difuso en el Derecho Administrativo y Nulidad de Actos Administrativos</p>	<p>X.1 Análisis a las normas.</p> <p>X.2 Principios Administrativos</p> <p>X.3 Procedimientos</p>	<p>X.1.1. Normas con rango de ley.</p> <p>X.2.1 Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.</p> <p>X.2.2. Resoluciones administrativas.</p> <p>X.3. Procedimientos Sancionadores</p>	<p>Población = 100 Muestra = 25 Método: Científico.</p> <p><b>Técnicas :</b> <b>Para el acopio de Datos:</b> La observación Encuesta Análisis Documental y Bibliográfica.</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos:</b> Guía de observación. Lista de cotejo. Guía de entrevista. Cuestionario de encuesta. Análisis de contenido y Fichas.</p> <p><b>Para el Procesamiento de datos.</b> Consistenciación, Codificación Tabulación de datos.</p> <p><b>Técnicas para el análisis e interpretación de datos.</b> Paquete estadístico SPSS 18.0</p>

<u>Problemas Específicos:</u>	<u>Objetivo Específicos</u>	<u>Hipótesis Específicos:</u>				
<p>¿Cuáles son los resultados del Análisis a las Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018 con respecto a la aplicación del Control Difuso en el Derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos?</p>	<p>Determinar el Análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional Años: 2015-2018 con respecto a la aplicación del control difuso en el derecho administrativo y la nulidad de actos administrativos en qué medida el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, para que se restituya u derecho vulnerado.</p>	<p>La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, vincula que el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.</p> <p>La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, vincula que el administrado tiene que relacionarse ante el poder judicial, de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.</p> <p>La aplicación del control difuso en el derecho administrativos y nulidad de actos administrativos, vincula que el administrado por incumplimiento tiene que accionar ante el poder judicial, de acuerdo al análisis de las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional de los Años 2015-2018.</p>	<p>Variable Independiente (Y)</p> <p>Jurisprudencias del Tribunal Constitucional: Años 2015-2018</p>	<p>Y.1 Análisis con respecto a la aplicación de las normas</p> <p>Y.2 Ley N° 27444</p> <p>Y.3. Medios Probatorios.</p> <p>Y.4 Acto Administrativo</p>	<p>Y.1.1. Decisión Adoptada</p> <p>Y.2. Nulidad de Acto Administrativos.</p> <p>Y.3. Análisis al pronunciamiento del acto administrativo.</p> <p>Y.4 Decisión Adoptada del acto administrativo (válido –nulo).</p>	<p>Estadística descriptiva para cada variable.</p> <p>Para presentación de datos</p> <p>Cuadros, gráficos y figuras estadísticas.</p> <p><b>Para el informe final:</b> Tipo de Investigación: Básica.</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> Esquema propuesto por la UNJFSC.</p> <p>Descriptiva Correlacional Transeccional</p> 

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

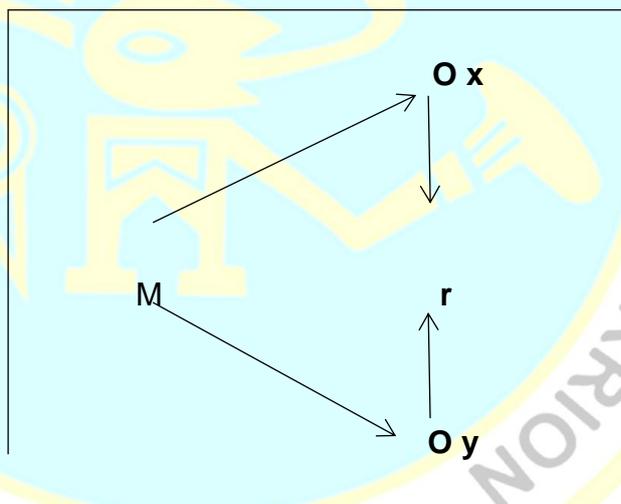
#### 3.1 Diseño metodológico

Según Hernández Sampieri Et, Al. (2003)

"Los planes de investigación transversales o transversales recopilan información en un minuto solitario, en un tiempo solitario. Su motivación es representar los factores y examinar su frecuencia e interrelación en un momento dado".

Por lo cual la presente investigación pertenece al Diseño **Transeccional** o conocido como **diseño Transversal** (No prueba), ya que depende de las percepciones de los factores que se muestran y representan en un minuto solitario, ya que se introducen sin control intencional.

Gráfico N° 01



**Denotación:**

M = Población

Ox = Observación a la variable de Control Difuso en el Derecho  
Administrativo y Nulidad de Actos Administrativos.

Oy = Observación a la variable de Jurisprudencia del Tribunal  
Constitucional Años 2015-2018.

r = Relación entre variables.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

Comprende el análisis de jurisprudencia del control difuso en los procesos contenciosos administrativos en materia civil.

### **3.2.2 Muestra**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014, p.174) Muestra “es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativa de esta”.

Para la Investigación se han considerado encuesta a 20 profesionales de derecho con conocimiento en procesos civiles del Distrito Judicial de Huaura- Huacho.

## **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Las Técnicas e instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación se muestran a continuación:

### a) Técnicas:

- Análisis contenido
- Observación (recojo de datos)

### b) Instrumentos:

- Cuestionario
- Ficha de entrevista

Fichas Bibliográficas, Hemerográficas y de Investigación.

## **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

El manejo de datos comprende la construcción de mediciones distintas e inferenciales para establecer cómo se cumple o no la información, con los objetivos de la investigación, en el presente trabajo de investigación se va a utilizar un cuestionario de preguntas donde será aplicado a:

- Magistrados del Poder Judicial.

- Funcionarios Públicos de nivel Administrativos.
- Especialistas Judiciales.
- Abogados especialistas en Materia Civil y/o Contencioso Administrativo
- Estudiantes de la Carrera de derecho y Ciencias Políticas.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

En el presente trabajo de investigación conforme a la metodología aplicada en estudios del CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANALISIS A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. AÑOS 2015 – 2018, hemos obtenido según la escala valorativa las siguientes tablas, gráficos estadísticos, traducción de los datos obtenidos en la presente encuesta:

##### 4.1.1 Resultados de las variables

#### TABLAS, GRAFICOS, TRADUCCIÓN

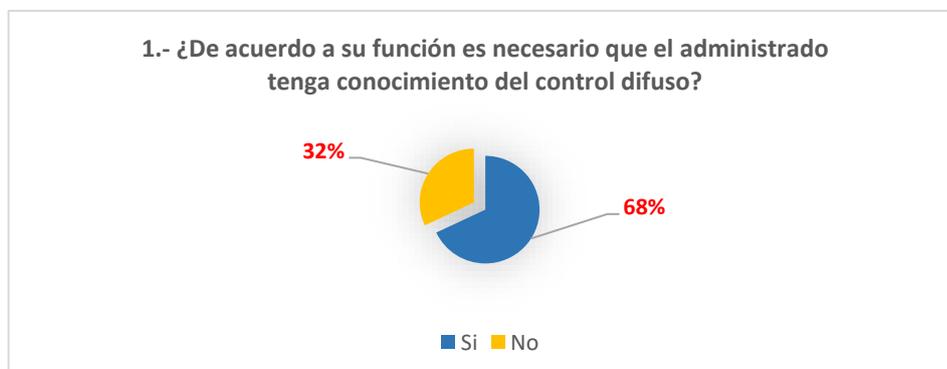
:Fuentes propia del Autor del presente trabajo de investigación:

Tabla N° 03

1.- ¿De acuerdo a su función es necesario que el administrado tenga conocimiento del control difuso en el ámbito administrativo?	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	17	68%
NO	08	32%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico

Gráfico N° 02



**Del Gráfico N° 02**, con respecto a la pregunta ¿De acuerdo a su función es necesario que el administrado tenga conocimiento del control difuso en el ámbito administrativo?, donde luego de los resultados indicaron que el 68% el administrado debe tener conocimiento del control difuso y un 32% no debería tener conocimiento.

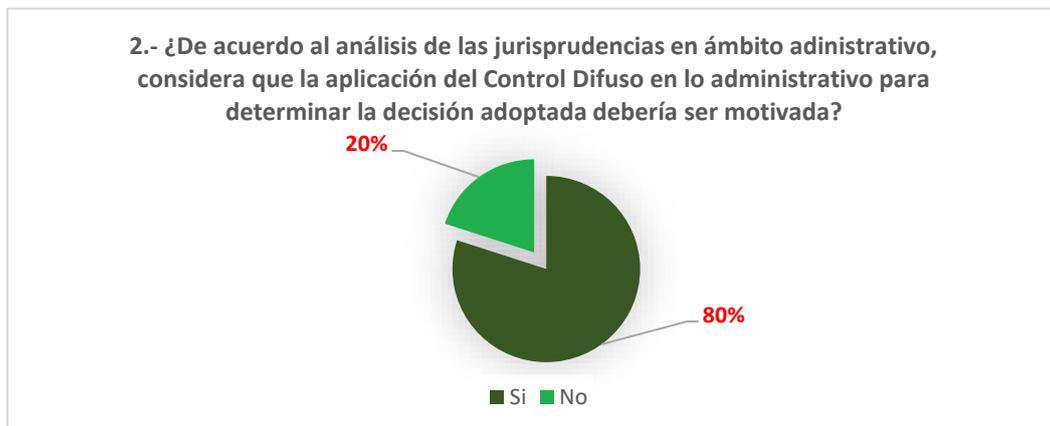
Tabla N° 04

2.- ¿De acuerdo al análisis de las jurisprudencias en ámbito administrativo, considera que la aplicación del Control Difuso en lo administrativo para determinar la decisión adoptada debería ser motivada?

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	20	80%
NO	05	20%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 03



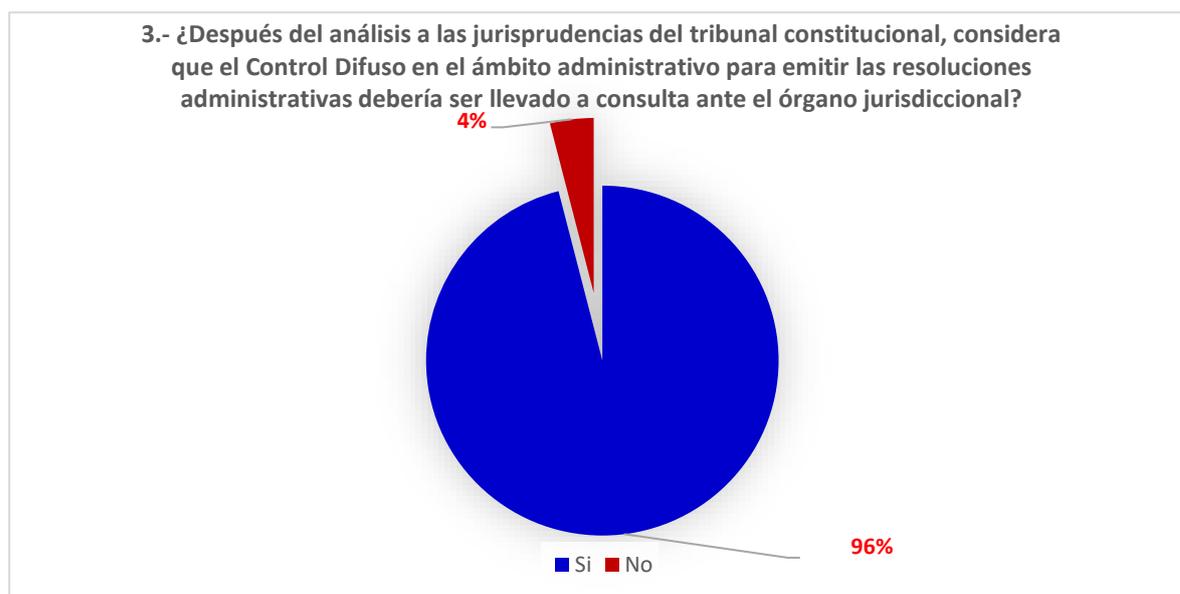
**Del Gráfico N° 03**, con respecto a la pregunta ¿De acuerdo al análisis de las jurisprudencias en ámbito administrativo, considera que la aplicación del Control Difuso en lo administrativo para determinar la decisión adoptada debería ser motivada?, donde luego de los resultados indicaron que el 80% considera que la aplicación del control difuso para determinar la decisión adoptada debería ser motiva y un 20% considera que no se debería aplicar.

Tabla N° 05

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
3.- ¿Después del análisis a las jurisprudencias del tribunal constitucional, considera que la aplicación correcta del Control Difuso en el ámbito administrativo para emitir las resoluciones administrativas debería ser llevado a consulta ante el órgano jurisdiccional?		
SI	24	96%
NO	01	4%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 04



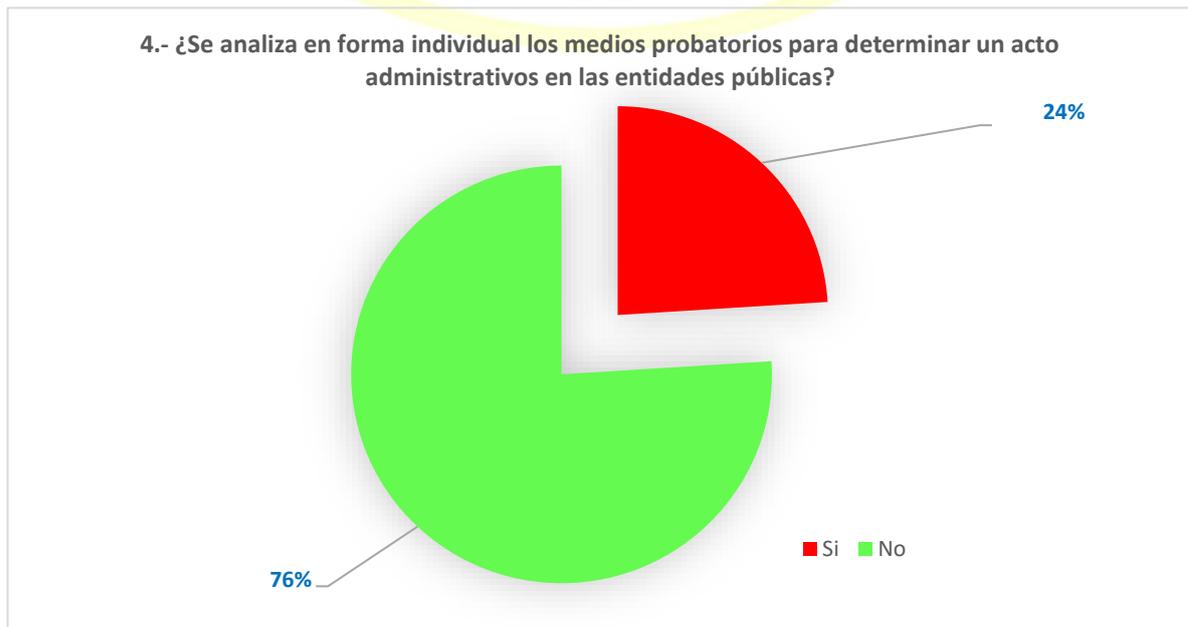
**Del Gráfico N° 04**, con respecto a la pregunta ¿Después del análisis a las jurisprudencias del tribunal constitucional, considera que el Control Difuso en el ámbito administrativo para emitir las resoluciones administrativas debería ser llevado a consulta ante el órgano jurisdiccional?, donde luego de los resultados indicaron que el 96% considera que si se debería llevar a consulta ante el órgano jurisdiccional; y el 4% considera que no debería ser llevado a consulta.

Tabla N° 06

4.- ¿Se analiza en forma individual los medios probatorios para determinar un acto administrativos en las entidades públicas?	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	06	24%
NO	19	76%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 05



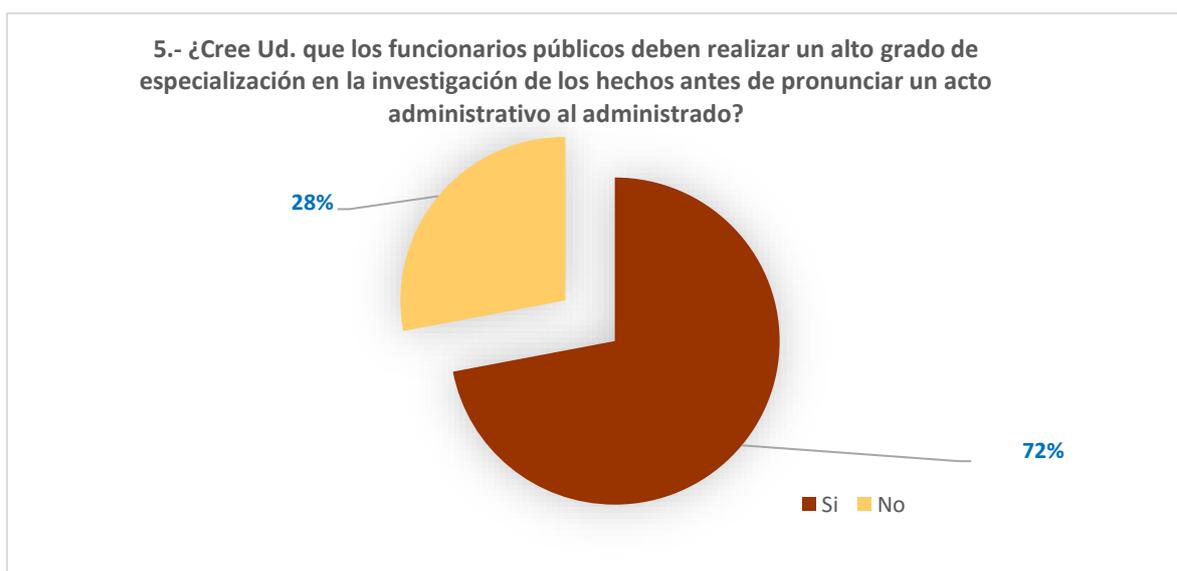
**Del Gráfico N° 05**, con respecto a la pregunta ¿Se analiza en forma individual los medios probatorios para determinar un acto administrativo en las entidades públicas?, donde luego de los resultados indicaron que el 76% considera que no se analiza en forma individual los medios probatorios; y el 24% considera que si analiza los medios probatorios para determinar un acto administrativo.

Tabla N° 07

5.- ¿Cree Ud. que los funcionarios públicos deben realizar un alto grado de especialización en la investigación de los hechos antes de pronunciar un acto administrativo al administrado?		<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	Gráfico N° 04	18	72%
NO		7	28%
TOTAL	Gráfico N° 04	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 06



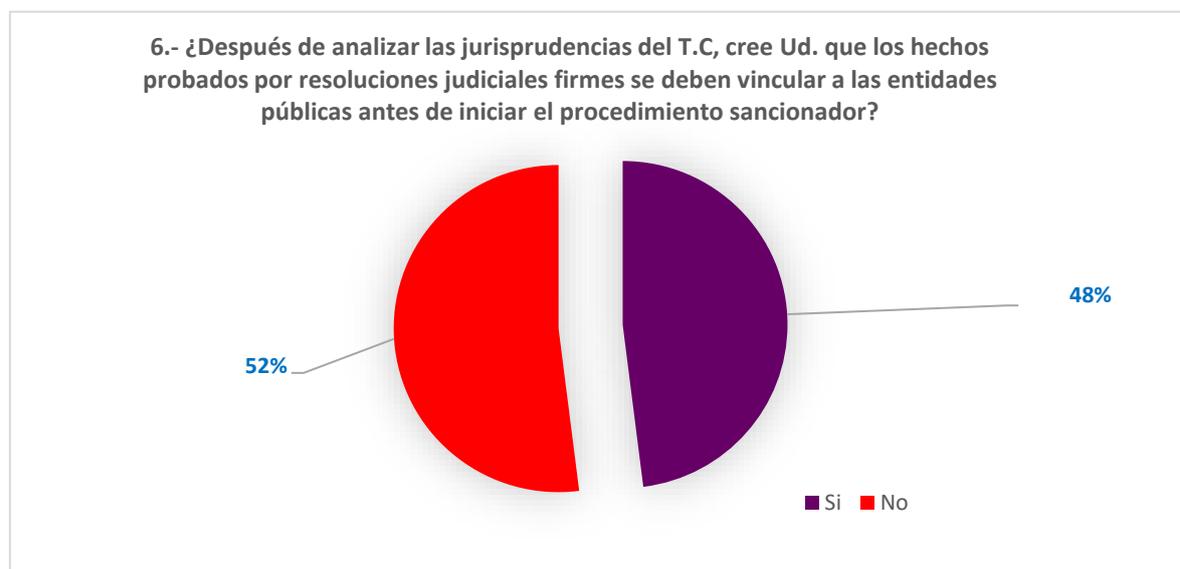
**Del Gráfico N° 06**, con respecto a la pregunta ¿Cree Ud. que los funcionarios públicos deben realizar un alto grado de especialización en la investigación de los hechos antes de pronunciar un acto administrativo al administrado?, donde luego de los resultados indicaron que el 72% considera que los funcionarios públicos deben realizar un alto grado de especialización antes de pronunciar un acto administrativo; mientras que el 28% considera que no es necesario.

Tabla N° 08

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
6.- ¿Después de analizar las jurisprudencias del T.C, cree Ud. que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes se deben vincular a las entidades públicas antes de iniciar el procedimiento sancionador?		
SI	12	48%
NO	13	52%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 07



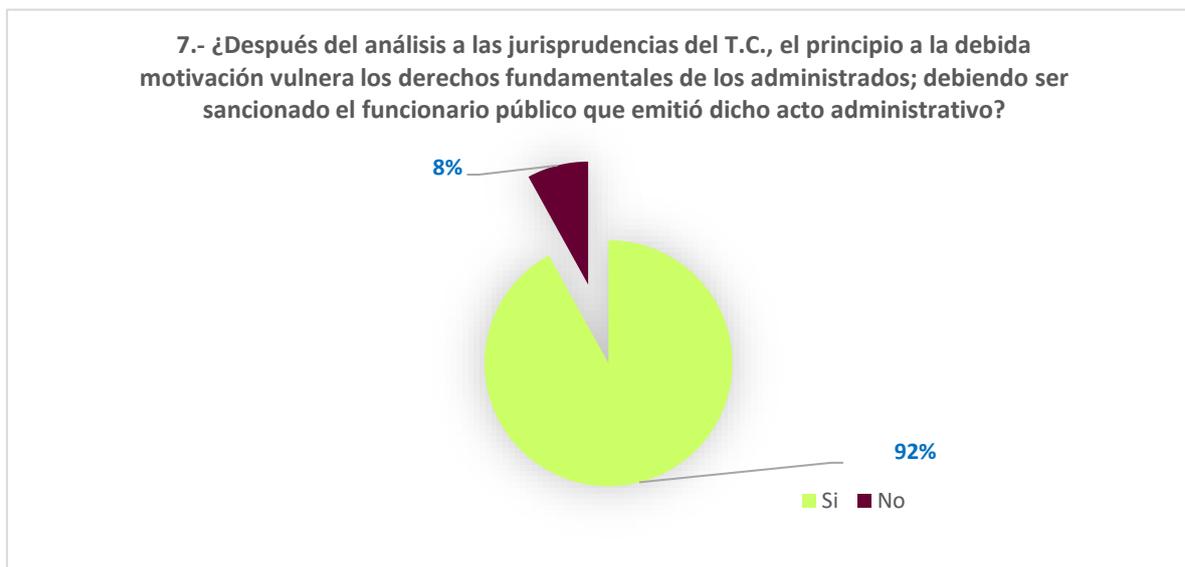
**Del Gráfico N° 07**, con respecto a la pregunta ¿Después de analizar las jurisprudencias del T.C., cree Ud. que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes se deben vincular a las entidades públicas antes de iniciar el procedimiento sancionador?, donde luego de los resultados indicaron que el 52% considera que los hechos probados por resoluciones firmes se deben vincular a las entidades públicas antes de iniciar el procedimiento sancionador; mientras que el 48% no está de acuerdo con vincular a las entidades públicas.

Tabla N° 09

7.- ¿Después del análisis a las jurisprudencias del T.C., el principio a la debida motivación vulnera los derechos fundamentales de los administrados; debiendo ser sancionado el funcionario público que emitió dicho acto administrativo?			
	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>	
SI	23	92%	
NO	2	8%	
TOTAL	25	100%	

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 08



**Del Gráfico N° 08**, con respecto a la pregunta ¿Después del análisis a las jurisprudencias del T.C., el principio a la debida motivación vulnera los derechos fundamentales de los administrados; debiendo ser sancionado el funcionario público que emitió dicho acto administrativo?, donde luego de los resultados indicaron que el 92% deben ser sancionados al emitir un acto administrativo; mientras que el 8% no está de acuerdo con dicha sanción.

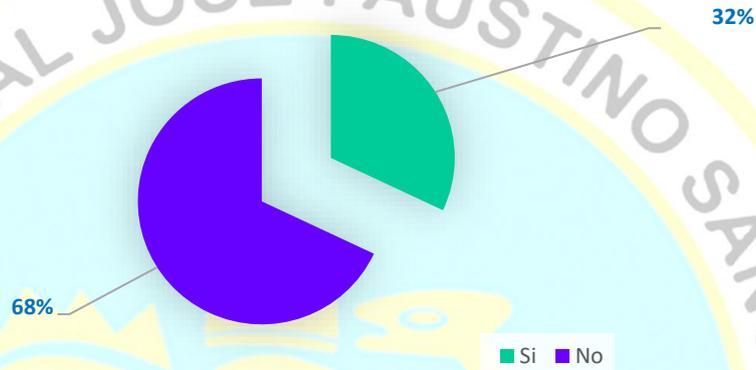
Tabla N° 10

8.- ¿De acuerdo a las jurisprudencias del T.C., en materia administrativa, el funcionario público debería aplicar las normas con rangos de ley en forma automática antes de llegar al órgano jurisdiccional?		
	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	8	32%
NO	17	68%
TOTAL	25	100%

**Se representa con el siguiente cuadro estadístico:**

Gráfico N° 09

8.- ¿De acuerdo a las jurisprudencias del T.C., en materia administrativa, el funcionario público debería aplicar las normas con rangos de ley en forma automática antes de llegar al órgano jurisdiccional?



**Del Gráfico N° 09**, con respecto a la pregunta ¿De acuerdo a las jurisprudencias del T.C., en materia administrativa; el funcionario público debería aplicar las normas con rango de ley en forma automática antes de llegar al órgano jurisdiccional?, donde luego de los resultados indicaron que el 32% sostienen que el funcionario público debería aplicar la norma con rango de ley en forma automática; y el 68%, no estaría de acuerdo con la aplicación del funcionario público y éste debería ser resuelto por el órgano jurisdiccional.

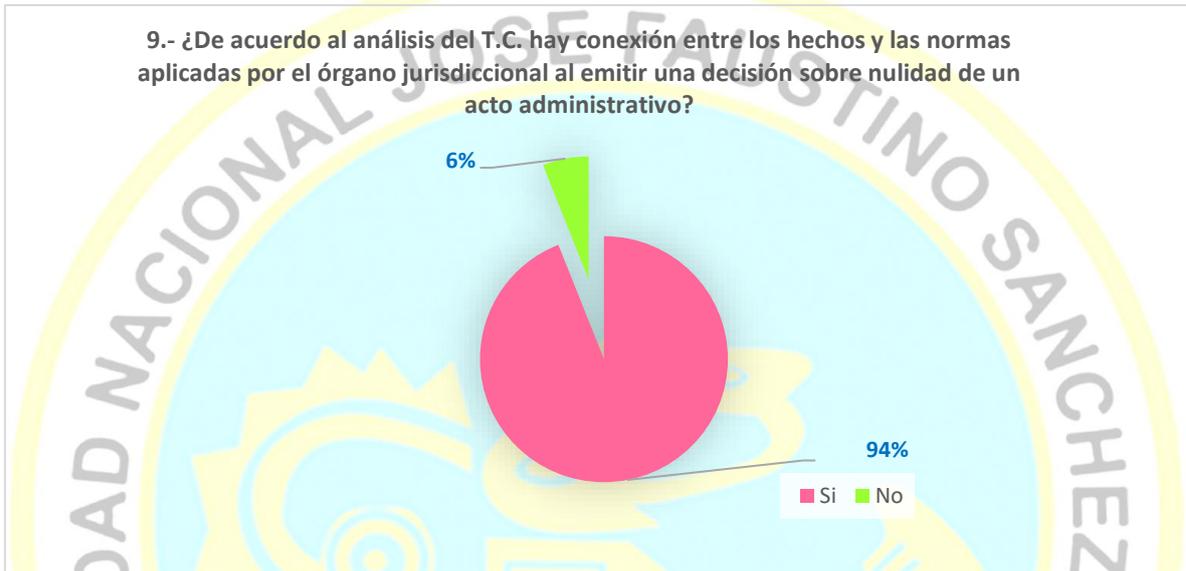
Tabla N° 11

9.- ¿De acuerdo al análisis del T.C. hay conexión entre los hechos y las normas aplicadas por el órgano jurisdiccional al emitir una decisión sobre nulidad de un acto administrativo?

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	24	96%
NO	1	4%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 10



**Del Gráfico N° 10**, con respecto a la pregunta 9.- ¿De acuerdo al análisis del T.C. hay conexión entre los hechos y las normas aplicadas por el órgano jurisdiccional al emitir una decisión sobre nulidad de un acto administrativo?, donde luego de los resultados indicaron que el 94% existe conexión entre los hechos y las normas aplicadas por el órgano jurisdiccional; mientras que el 6% manifiesta que no existe conexión entre los hechos y las normas al emitir una decisión.

Tabla N° 12

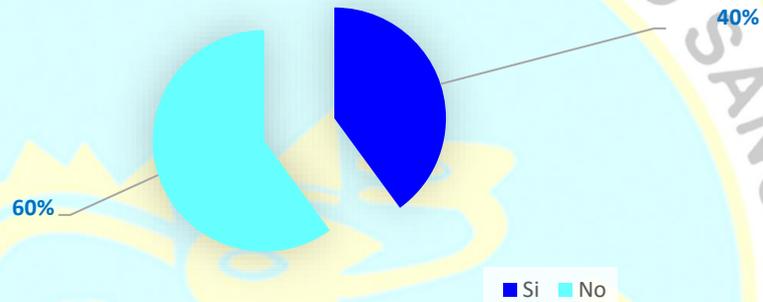
10.- ¿Considera que las normas con rango de ley de un gobierno local y/o regional, que causen agravio al administrado y se inicie un proceso sancionador, los magistrados deberían apartarse del principio de la debida motivación constitucionalmente?

	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	10	40%
NO	15	60%
TOTAL	25	100%

Se representa con el siguiente cuadro estadístico:

Gráfico N° 11

10.- ¿Considera que las normas con rango de ley de un gobierno local y/o regional, que causen agravio al administrado y se inicie un proceso sancionador, los magistrados deberían apartarse del principio de la debida motivación constitucionalmente?



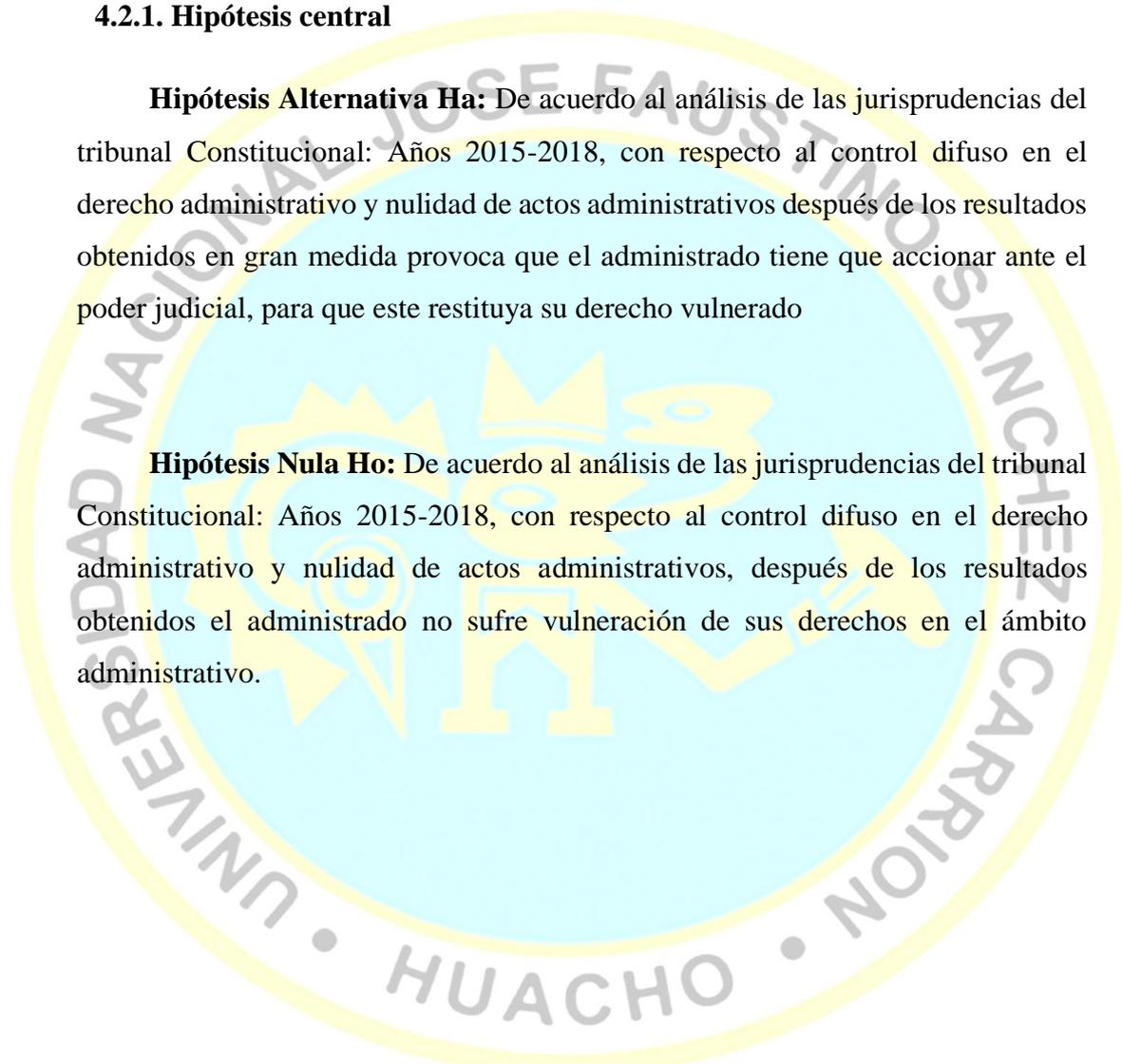
**Del Gráfico N° 11**, con respecto a la pregunta ¿Considera que las normas con rango de ley de un gobierno local y/o regional, que causen agravio al administrado y se inicie un proceso sancionador; los magistrados deberían apartarse del principio de la debida motivación constitucionalmente?, donde luego de los resultados indicaron que el 40% los magistrados del poder judicial deberían apartarse del principio de la debida motivación constitucionalmente; mientras que el 60% indicaron lo contrario.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### 4.2.1. Hipótesis central

**Hipótesis Alternativa Ha:** De acuerdo al análisis de las jurisprudencias del tribunal Constitucional: Años 2015-2018, con respecto al control difuso en el derecho administrativo y nulidad de actos administrativos después de los resultados obtenidos en gran medida provoca que el administrado tiene que accionar ante el poder judicial, para que este restituya su derecho vulnerado

**Hipótesis Nula Ho:** De acuerdo al análisis de las jurisprudencias del tribunal Constitucional: Años 2015-2018, con respecto al control difuso en el derecho administrativo y nulidad de actos administrativos, después de los resultados obtenidos el administrado no sufre vulneración de sus derechos en el ámbito administrativo.



## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

En el presente trabajo de investigación se logró determinar fehacientemente las ventajas del **CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANALISIS A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. AÑOS 2015 – 2018**, que de acuerdo al análisis obtenido mediante encuesta se puede apreciar lo siguiente:

*Con respecto a la tabla N°01, donde se puede apreciar que de acuerdo a los resultados obtenidos el 68% indicaron que sí el administrado debe tener conocimiento del control difuso y un 32% no debería tener conocimiento.*

*Con respecto a la tabla N°02, indicaron luego de los resultados obtenidos que el 80% considera la aplicación del control difuso para determinar la decisión adoptada debería ser motivada y un 20% considera que no se debería aplicar.*

*Con respecto a la tabla N°03, donde luego de los resultados indicaron que el 96% considera que debería ser motivada ante de emitir una resolución administrativa, y el 4% considera que no debería ser motivada.*

*Con respecto a la tabla N°04, donde luego de los resultados obtenidos indicaron que el 24%, Si analiza en forma individual los medios probatorios para determinar un acto administrativo en las entidades públicas, mientras que un 76%, No lo analiza en forma individual.*

*Con respecto a la tabla N° 05, se puede apreciar que un 72%, Si cree que los funcionarios públicos deben realizar un alto grado de especialización en la investigación de los hechos antes de pronunciar un acto administrativo y/o iniciar un procedimiento sancionador al administrado, mientras que un 28%, No cree que los funcionarios públicos realicen un alto grado de investigación.*

*Con respecto a la tabla N°06, después de los resultados obtenidos se puede apreciar que un 48%, Si cree que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes se deben vincular a las entidades públicas antes de iniciar el procedimiento sancionador,*

*mientras que un 52%, No cree que los hechos probados se deben vincular a las entidades públicas antes de iniciar el procedimiento sancionador.*

***Con respecto a la tabla N°07, manifiesta que un 92%, Si vulnera los derechos fundamentales de los administrados el principio de la debida motivación, debiendo ser sancionado el funcionario público que emitió dicho acto administrativo, mientras que solo un 8%, No vulnera los derechos fundamentales de los administrados.***

***Con respecto a la tabla N° 08, se puede apreciar que un 32%, Si debería aplicar el funcionario público las normas con rango de ley en forma automática, antes de llegar al órgano jurisdiccional, y un 68% manifiesta que No se debería aplicar por parte del funcionario público las normas con rango de ley.***

***Con respecto a la tabla N° 09, que luego de los resultados obtenidos podemos apreciar que un 96%, manifiesta después del análisis que, Si hay conexión entre los hechos y las normas aplicadas por el órgano jurisdiccional al emitir una decisión sobre nulidad de un acto administrativo, mientras que un 4% manifiesta que No existe conexión entre los hechos y las normas.***

***Con respecto a la tabla N° 10, después de los resultados indican que un 40%, considera que las normas con rango de ley de un gobierno local y/o regional, que causen agravio al administrado y se inicie un proceso sancionador, los magistrados deberían apartarse del principio de la debida motivación constitucionalmente, mientras que un 60% manifiesta que No causan agravio las normas con rango de ley.***

*Por fin, los resultados surgieron de la solicitud de la información, a la luz del hallazgo de los marcadores o parámetros representados en los factores operativos relacionados con la Matriz de Consistencia Lógica nos revela que:*

En la evaluación de (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013) nos dice:

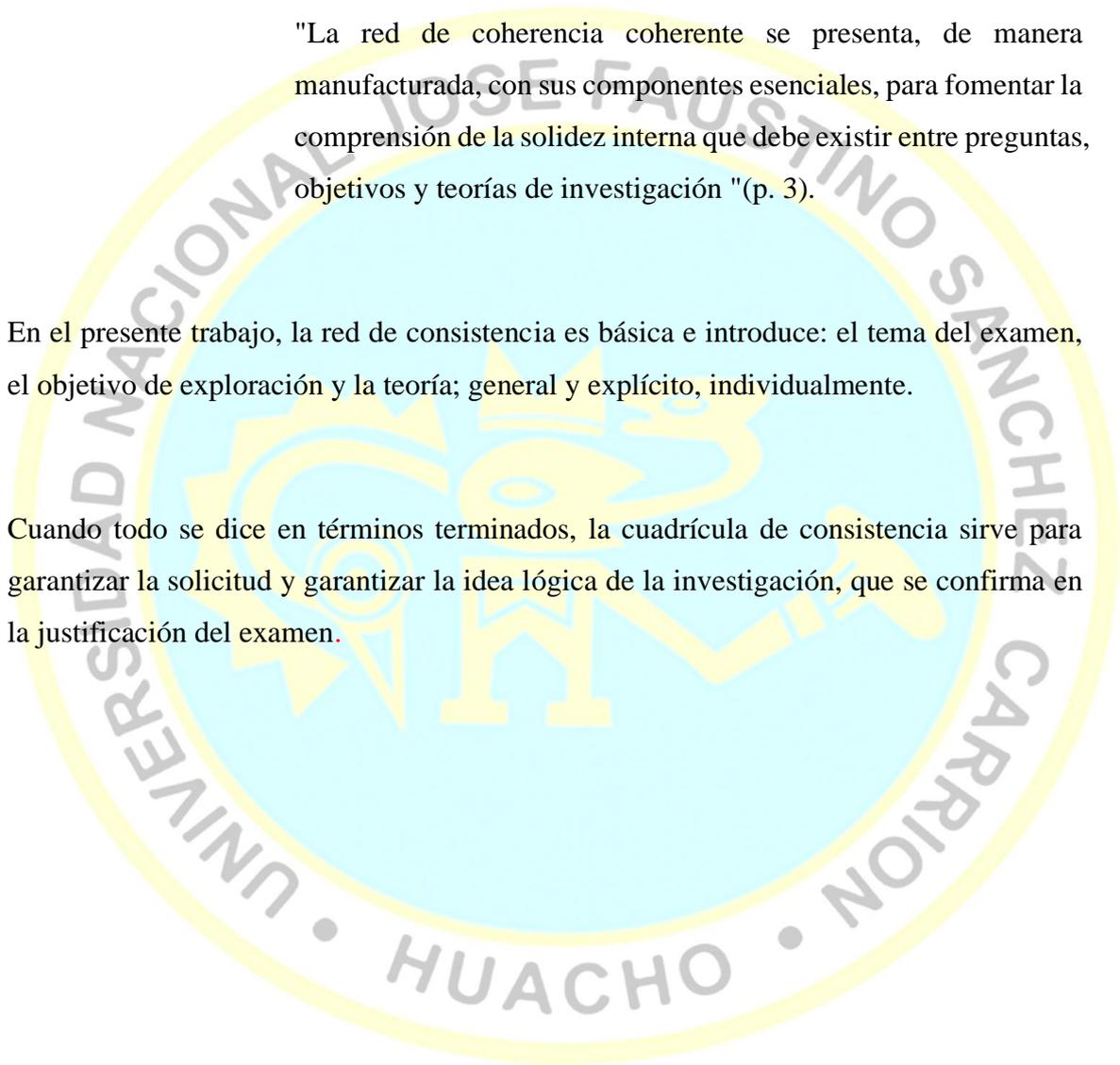
"El marco de coherencia es una tabla de sinopsis en un plano de nivel de cinco segmentos en los que los cinco componentes esenciales de la empresa de examen son recordados por una toda forma: problemas, objetivos, especulaciones, factores y marcadores, y el sistema "(p. 402).

En lo que respecta a él, (Campos 2010) afirma:

"La red de coherencia coherente se presenta, de manera manufacturada, con sus componentes esenciales, para fomentar la comprensión de la solidez interna que debe existir entre preguntas, objetivos y teorías de investigación "(p. 3).

En el presente trabajo, la red de consistencia es básica e introduce: el tema del examen, el objetivo de exploración y la teoría; general y explícito, individualmente.

Cuando todo se dice en términos terminados, la cuadrícula de consistencia sirve para garantizar la solicitud y garantizar la idea lógica de la investigación, que se confirma en la justificación del examen.



## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

El trabajo de investigación se arregló para la investigación de la ley recibida por el tribunal establecido en la extensión administrativa de los años 2015-2018, donde después del examen completado y las revisiones aplicadas se resuelve que el uso de control difuso en caso de LEY ADMINISTRATIVA Y LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Mucho tiempo 2015-2018, que se resuelve constantemente en más del 80% en el tribunal establecido.

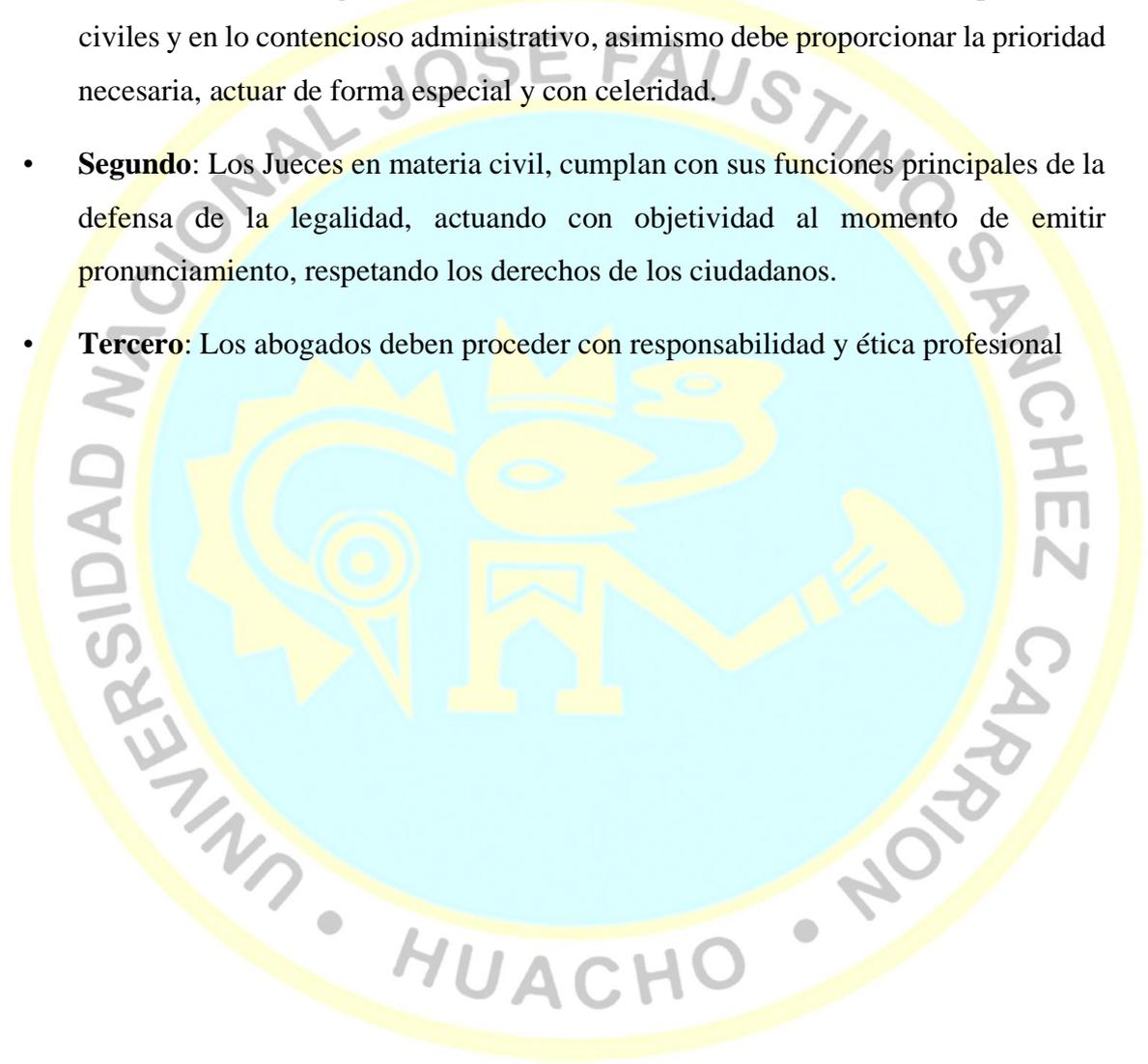
Hay dos marcos del procedimiento de disputa regulatoria: auditoría única y sala completa. Mientras que en el primero el Poder Judicial puede derogar una manifestación autorizada, sin embargo, no puede ajustar su sustancia, en el segundo el Poder Judicial no solo articula la legitimidad de la manifestación, sino que también articula los beneficios.

El procedimiento autoritario argumentativo promete uno de los triunfos esenciales del Estado de Derecho, es decir, la sujeción de todo movimiento regulatorio a la ley. En Perú, la directriz general principal sobre este tema estaba contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1963 y se reunió solo porque al nivel establecido en la Carta Magna de 1979.

La Ley del Proceso Administrativo Contencioso deja casi con certeza que estamos en un acuerdo de amplia seguridad o competencia total; Esto se ha percibido explícitamente en su primer artículo al señalar que la motivación detrás de la actividad es el control legítimo por parte del ejecutivo legal, de las actividades de la organización sujetas a la ley autorizada y la garantía exitosa de los derechos e intereses de los regulados.

## 6.2 Recomendaciones

- **Primero:** A los magistrados se les recomienda custodiar las cauciones procesales civiles y en lo contencioso administrativo, asimismo debe proporcionar la prioridad necesaria, actuar de forma especial y con celeridad.
- **Segundo:** Los Jueces en materia civil, cumplan con sus funciones principales de la defensa de la legalidad, actuando con objetividad al momento de emitir pronunciamiento, respetando los derechos de los ciudadanos.
- **Tercero:** Los abogados deben proceder con responsabilidad y ética profesional



## REFERENCIAS

### 7.1. Fuentes bibliográficas

Arturo V. (S.f). Inspiración de objetivos regulatorios. Recuperado el 18 de abril de 2017. en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2016/03/16/la-motivacion-delas-resoluciones-administrativas/>

Cervantes, D. (2013). Manual de Derecho Administrativo (séptima ed.). Lima, Perú: Rhodas.

Constitución Política del Perú. Recuperado de: <http://spij.minjus.gob.pe/libre/main.asp>

Partidario Faura, P. (2004). Derecho autoritario y organización abierta en el Perú. gerente editorial legítimo grijley, Perú

Dromi Robert (2004) Ley reguladora. Artículo de ciencia y cultura. Argentina

CAD. No. 04274-2012-PA / TC-PIURA. Llegado al 20 de abril de 2017, en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04274-2012-AA.html>

CAD. No. 00394-2012 PA / TC-LIMA. Cosme Robles Cisneros versus ONP. Recuperado el 18 de abril de 2017, en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00394-2012-AA.html>.

Documento 04579-2012-PA-TC - Huaura. Ana Rosa Manrique Medina De Gonzales versus ONP. Inspiración de objetivos autoritarios. Recuperado el 18 de abril de 2017. en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2016/03/16/la-motivacion-delas-resoluciones-administrativas/>

Hernández, Fernández, C. lo que es más, Batista, P. (2010). Procedimiento de examen. Mexico (quinta edición): Editorial Mc Graw Hill.

Hinostroza Minguez, Alberto (2010). Procedimiento hostil autorizado. El legítimo editor Grijley. Perú.

Jiménez, R. (s.f.). Los estándares del procedimiento hostil autorizado. Recuperado de:  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/viewFile/13543/14168>

Ley de gestión del procedimiento regulador hostil. [Ley 27584, 2008].  
Recuperado de:  
[http://sistemas.amag.edu.pe/comunicados/comunicados2010/julio2010/texto\\_unico\\_ordenado\\_27584.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/comunicados/comunicados2010/julio2010/texto_unico_ordenado_27584.pdf)

Marín, U. "Legitimidad actual de la negación de los actos reglamentarios", en WEB [<https://www.cde.cl/wps/wcm/interface/185d04b4-96ad-46ab-a207-adequa82b25fe9/3.pdf?MOD=AJPERES>] Consulta: 20 de abril de 2017

Monzón, L. (2011). Comentario exegético sobre la ley que regula el proceso administrativo contencioso. (primera ed.). Lima, Perú: cuestiones legales

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ANGELES DE CHINBOTE, (2012).  
Protección de la demostración reglamentaria y derecho de solicitud. Llegado al 20 de abril de 2017. En:  
<https://es.slideshare.net/darelyszharuck/conservacion-delacto-administrativo-y-derecho-de-peticion-huanes-derecho>

Ñaupas, H .; Mejía, E .; Novoa, E. también, Villagómez, A. (2013). Sistema de Investigación Científica y Desarrollo de Tesis. (tercera edición). Lima - Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional de San Marcos.

Instituto genuino de la lengua española. (2001) Referencia de palabras en español. (22ª ed.). Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>

Rioja, A. (2017). Hipótesis dinámica del peso de la evidencia. Recuperado de: <http://legis.pe/teoria-dinamica-carga-probatoria/>

SAUCEDO, F. A. (2011). La inspiración legal llegó al 17 de abril de 2016 en: <http://www.monografias.com/trabajos87/motivacion-juridica/motivacionjuridica.shtml>).



**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## ESCALA VALORATIVA

<b>TEMA: CONTROL DIFUSO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: ANALISIS A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. AÑOS 2015-2018 (X)</b>			
N°	<b>Magistrado del Poder Judicial – Fiscales – Funcionario Público – Abogados Litigantes – Administrado</b>	SI	NO
1	¿De acuerdo a su función es necesario que el administrado tenga conocimiento del control difuso en el ámbito administrativo?		
2	¿De acuerdo al análisis de las jurisprudencias en ámbito administrativo, considera que la aplicación del Control Difuso en lo administrativo para determinar la decisión adoptada debería ser motivada?		
3	¿Después del análisis a las jurisprudencias del tribunal constitucional, considera que el Control Difuso en el ámbito administrativo para emitir las resoluciones administrativas debería ser llevado a consulta ante el órgano jurisdiccional?		
4	¿Se analiza en forma individual los medios probatorios para determinar un acto administrativo en las entidades públicas?		
5	¿Cree Ud. que los funcionarios públicos deberían realizar un alto grado de especialización de la investigación de los hechos antes de pronunciar un acto administrativo al administrado?		
6	¿Después de analizar las jurisprudencias del T.C., cree Ud. que los hechos probados por resoluciones judiciales firmes se deben vincular a las entidades públicas antes de iniciar el procedimiento sancionador?		
7	¿Después del análisis a las jurisprudencias del T.C., el principio a la debida motivación vulnera los derechos fundamentales de los administrados; debiendo ser sancionado el funcionario público que emitió dicho acto administrativo?		
8	¿De acuerdo a las jurisprudencias del T.C., en materia administrativa, el funcionario público debería aplicar las normas con rangos de ley en forma automática antes de llegar al órgano jurisdiccional?		
9	¿De acuerdo al análisis del T.C. hay conexión entre los hechos y las normas aplicadas por el órgano jurisdiccional al emitir una decisión sobre nulidad de un acto administrativo?		
10	¿Considera que las normas con rango de ley de un gobierno local y/o regional, que causen agravio al administrado y se inicie un proceso sancionador, los magistrados deberían apartarse del principio de la debida motivación constitucionalmente?		

